



## **Ayuntamiento de Orihuela**

Secretaría General

C/ Marqués de Arneva, 1

03300 Orihuela (Alicante)

Tel.: 96 673 68 64

### **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA N° 13 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013**

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica en el espacio web del Ayuntamiento de Orihuela el extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ORDINARIA de fecha 26 de MARZO de 2013.

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-**

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar el acta de fecha 12 de marzo de 2013.

#### **SEGUNDO.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES Y FACTURAS.-**

##### **2.1.- CONTRATACIÓN.- 185/259/08.- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO DEL PINAR DE BONANZA”(Fra. Febrero/13).**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de esta resolución, presentada por la mercantil **RINCÓN DE BONANZA EDUCAR, S.L.L. con C.I.F. B-54346465** por importe de **4.870,06€ más 1.022,71€ correspondientes al 21% de I.V.A. lo que hace un total de 5.892,77€ (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS).**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Comuníquese la presente resolución al Concejal Delegado de Calidad Ambiental, y al Sr. Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil **RINCÓN DE BONANZA, EDUCAR, S.L.L. con C.I.F. B-54346465**, con domicilio en C/ Raspallón, n.9 de 03188 La Mata (Torrevieja-Alicante), a los efectos oportunos.

##### **2.2.- CONTRATACIÓN.- 58/2010.- APROBACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA. (Fra. N° A/2013/000126513-MES ENERO 2013).**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura relacionada en la parte expositiva de este acuerdo

*correspondiente a la prestación del Servicio "Suministro de Combustible de Automoción para los vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela" presentada por la empresa SOLRED, S.A. con C.I.F. A-79/707345 por un importe de 9.301,25 € (NUEVE MIL TRESCIENTOS UN EURO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) I.V.A. Incluido.*

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a SOLRED, S.A. con C.I.F. A-79/707345, con domicilio en C/ Via de los Poblados, n,1-4ª pl.Edificio Alvento 28033-Madrid.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Alcalde-Presidente y al Sr. Interventor de Fondos.

**2.3.- CONTRATACIÓN.- 99/2011.- APROBACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "TRANSPORTE GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA EN ORIHUELA COSTA". Mes de Enero 2013.**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de este acuerdo, presentada por la empresa COSTA AZUL, S.L. por importe total de **9.306,41€ IVA 10% Incluido (NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS).**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa AUTOCARES COSTA AZUL, S.A., con domicilio en C/ Carpintería, n.1-B, Bajo de 03310 Correntías-Orihuela (Apartado de Correos, n.15) y comunicarlo a la Concejal Delegada de Transporte y Movilidad y al Sr. Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

**2.4.- CONTRATACIÓN.- 152/2011.- APROBACIÓN DE FACTURA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO ENTRE ORIHUELA Y LA UNIVERSIDAD DE DESAMPARADOS (Enero 2013).**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura relacionada en la parte expositiva de este acuerdo correspondiente a la prestación del Servicio de "Transporte Universitario entre Orihuela y la Universidad de Desamparados" presentada por **AUTOCARES COSTA AZUL, S.A.**, con C.I.F. **A-30017636**, por importe de **6.789,86€ IVA 10% Incluido (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS).**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa AUTOCARES COSTA AZUL, S.A., con domicilio en C/ Carpintería, n.1-B, Bajo de 03310 Correntías-Orihuela (Apartado de Correos, n.15) y comunicarlo a la Concejal Delegada de Transporte y Movilidad y al Sr. Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

**2.5.- CONTRATACIÓN.- 154/2011.- APROBACIÓN DE FACTURA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS AUXILIARES EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA". (MES FEBRERO 2013).**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura relacionada en la parte expositiva de este acuerdo correspondiente a "Servicios Auxiliares en las dependencias Municipales del Ayuntamiento de Orihuela, mes **Febrero 2013**" presentada por **SILICIA SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** con C.I.F. **A- 20702171** por un importe **5.550,08 € (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON**

**OCHO CÉNTIMOS) I.V.A. incluido.**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a SILICIA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. con C.I.F. A- 20702171, con domicilio en Avda. Tres Forques, 33 bajo.-46018-Valencia.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Delegada de Régimen Interior y al Sr. Interventor de Fondos.

**2.6.- CONTRATACIÓN.- 177/2011.- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE TRAMITACIÓN URGENTE PARA LOS SERVICIOS DE “COMEDOR Y LAVANDERÍA DEL CENTRO OCUPACIONAL Y RESIDENCIA ORIOL” (Enero 2013).**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de este acuerdo, presentada por la empresa **SERUNION, S.A. con C.I.F. A-59376574** por importe de **16.205,55€ más 1.620,55€ de I.V.A. lo que hace un total de 17.826,10€ (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Notificar la adjudicación a la empresa **SERUNION, S.A. con C.I.F. A-59376574** con domicilio en Avda. de Segarra, n.42 bajos -03320- Torrellano-Elche (Alicante), a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Concejal Delegado de Bienestar Social y al Sr. Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

**2.7.- 186/2011.- CONTRATACIÓN.- 186/2011.- APROBACIÓN DE FACTURA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN ORIHUELA COSTA (LINEA 2: CAMPOAMOR - CABO ROIG - LA ZENIA - PLAYA FLAMENCA) (MES ENERO 2013).**

**PRIMERO.-** Aprobar *la factura relacionada en la parte expositiva de este acuerdo correspondiente a la prestación del Servicio de Transporte en Orihuela Costa (Linea 2: Campoamor - Cabo Roig - La Zenia – Playa Flamenca)” presentada por **AUTOCARES COSTA AZUL, S.A.**, con C.I.F. A-30017636*, por importe de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (8.920,21 €) I.V.A. Incluido.**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a **AUTOCARES COSTA AZUL, S.A.**, con C.I.F. A-30017636, con domicilio en c/ Carpintería, 1-B, Bajo, apdo correos 157, Correntias, 03300-Orihuela.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Sra. Concejal Delegada de Movilidad y al Sr. Interventor de Fondos.

**2.8.- CONTRATACIÓN.- 230/2011.- APROBACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO POR EL SISTEMA DE RENTING DE OCHO VEHÍCULOS TURISMOS HÍBRIDOS PARA LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA POR UN PERIODO DE 36 MESES. (MES MARZO 2013).**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de este acuerdo

correspondiente al “*suministro por el sistema de renting de ocho vehículos turismos híbridos para la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela. Mes Marzo 2013*”; presentada por la empresa **ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. con C.I.F. A-91001438** por un importe **11.194,61 € (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS) I.V.A. Incluido.**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. con C.I.F. A-91001438, con domicilio en c/ José Echegaray, 20, 28232 Las Rozas (Madrid).

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Alcalde-Presidente y al Sr. Interventor de Fondos.

**2.9.- CONTRATACIÓN.- 41/2012.- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA “ASISTENCIA TECNICO-JURIDICA ESPECIALIZADA PARA CUMPLIMENTAR EL SOPORTE Y LA AYUDA PRECISA EN LA GESTION DE DIVERSAS LINEAS DE ACTUACION”**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de esta resolución, presentada por la mercantil **CROMA URBANISTAS con C.I.F. B-53738860** por importe de **1.452,00€ I.V.A. incluido (1.200,00€ más 252,00€ correspondientes al 21% de I.V.A.).**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Comuníquese la presente resolución a la Concejala Delegada de Calidad Ambiental y al Sr. Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil CROMA URBANISTAS Con C.I.F. B-53738860 con domicilio en Avda. Teodomiro, nº28, Entlo. D-03300-Orihuela (Alicante), a los efectos oportunos.

**2.10.- CONTRATACIÓN.- 113/2012.- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA ORNAMENTAL Y CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA DE LOS SOTOS DEL RÍO SEGURA DE CESIÓN DE USO MUNICIPAL A LA SOCIEDAD DE CAPITAL MUNICIPAL “ILDO, S.L.”.- (Mes Febrero/13).**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de este acuerdo, presentada por la empresa **ILDO, S.L. con C.I.F. B-53492971** por importe de **8.347,11€ más 1.752,89€ de I.V.A. lo que hace un total de 10.100,00€ (DIEZ MIL CIEN EUROS).**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa ILDO, S.L. con C.I.F. B-53492971 con domicilio en Marqués de Arneva, nº1 (Apartado de Correos nº147) de -03300- Orihuela (Alicante) a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Concejala Delegada de Medio Ambiente y al Sr. Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

**2.11.- CONTRATACIÓN.- 115/2012.- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL DE ORIHUELA COSTA LAS PISCINAS” (Mes Enero/13).**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de este acuerdo, presentada por la empresa **EDUCATIVA PERSAN, C.B. con C.I.F. E-54648944** por importe de **1.304,00€ (MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS)**.

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Notificar la adjudicación a la adjudicataria EDUCATIVA PERSAN, C.B. con C.I.F. E-54648944 con domicilio en c/ Purísima, 7-03380-Bigastro, (Alicante), a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Concejal Delegada de Educación y al Sr. Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

**2.12.- CONTRATACIÓN .- 125/2012.- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA “EDUCADOR FAMILIAR D. VICENTE FABREGAT MIRALLES, A JORNADA COMPLETA, DESTINADO AL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA (SEAFI), SUBVENCIONADO POR LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL” (Febrero/13).**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de esta resolución, presentada por el Diplomado en Educación Social **D. Vicente Fabregat Miralles con N.I.F. 48552217-E** por importe total de **1.751,00€ más 175,10€ correspondientes al 10% de I.V.A.**

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.-** Comuníquese la presente resolución al Concejal Delegado de Bienestar Social y al Interventor de Fondos, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a D. Vicente Fabregat Miralles, con N.I.F. 48552217-E con domicilio en Avda. Teodomiro, 20-3ºIzq.- 03300- Orihuela (Alicante) a los efectos oportunos.

**2.13.- CONTRATACIÓN.- 158/2012- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE “UN TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, POR UN PERÍODO DE 12 MESES”. (Febrero 2013).**

**PRIMERO:** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de ésta resolución, presentada por **D. FRANCISCO MASIP ANDÚJAR con N.I.F. 48458150-W** por importe total de **1.499,58€ más 314,91€ correspondientes al 21% de I.V.A.**

**SEGUNDO:** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Delegada de Recursos Humanos y al Sr. Interventor de Fondos y notificar a D. Francisco Masip Andujar, y domicilio en C/ Extremadura, n.4 de -03300- Orihuela (Alicante).

**2.14.- CONTRATACIÓN.- 200/2012- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PARA “ ACTIVIDADES AVENTURA- LUDICAS DENTRO DEL EVENTO JUVE 2013, ZONA LUDICA: CASTILLOS HINCHABLES, TIRO DE ARCO, JUMPING CUATRO CAMAS, BOKE LOOPING Y VIDEO CONSOLAS, LOS DIAS 2,3 Y 4 DE ENERO”.**

**PRIMERO:** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de ésta resolución, presentada por **GUSTAVO ILLESCAS BELTRAN- BOIN ESPECTACULOS INFANTILES Con N.I.F B-53953758** por importe total de **ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (11.044,00€)**

**I.V.A. incluido.**

**SEGUNDO:** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO:** Comunicar la presente resolución al Sr. Concejal Delegado de Deportes y al Sr. Interventor de Fondos y notificar a **GUSTAVO ILLESCAS BELTRAN- BOIN ESPECTACULOS INFANTILES Con N.I.F B-53953758**, con domicilio en C/ Obispo Victorio Oliver, s/n, 03300-Orihuela (Alicante)

**2.15.- CONTRATACIÓN.- 4/2013- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A OBRAS PARA "FORMACION DE IMBORNALES EN EL C.E.I.P. VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS DE LA P.R. DE DESAMPARADOS" (FRA. Nº 19.001).**

**PRIMERO:** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de ésta resolución, presentada por **ALEXO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS con C.I.F. B-53865739** por importe total de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (5.284,43€) I.V.A. incluido.**

**SEGUNDO:** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Sra. Concejal Delegada Educación y al Sr. Interventor de Fondos y notificar a **"Formación de Imbornales en el C.E.I.P. Virgen de los Desamparados de la P.R. De la P. R. de los Desamparados en Carretera Escorratel, 51-03317- Escorratel (Alicante).**

**2.16.- CONTRATACIÓN.- 3/2013.- APROBACIÓN DE FACTURA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR CLASES DE LENGUAJE MUSICAL, VIOLIN Y CLARINETE EN EL CONSERVATORIO DE ORIHUELA, hasta el 28 de Febrero de 2013"(FEBRERO 2013).**

**PRIMERO:** Aprobar la factura descrita en la parte expositiva de ésta resolución, presentada por **ASOCIACION PRIMO TEMPO DE ORHUELA Con C.I.F G-54078597** por importe total de **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00€) Exento de I.V.A.**

**SEGUNDO:** El gasto se aplicará con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Sra. Concejal Delegada de Educación y al Sr. Interventor de Fondos y notificar a **ASOCIACION PRIMO TEMPO DE ORIHUELA Con C.I.F G-54078597**, con domicilio en Plaza Marques de Arneva, 1-03300- Orihuela

**TERCERO.-APROBACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.-**

**3.1.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 01/03/13**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 01/03/13 de la Concejalía de Alcaldía, Seguridad Ciudadana, Coordinación de Emergencias y Parque Móvil, que incluye un total de 2 documentos que importan la cantidad de 957,11€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.2.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 01/11/13**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 01/11/13 de la Concejalía de Alcaldía, Seguridad Ciudadana, Coordinación de Emergencias y Parque Móvil, que incluye un total de 2 documentos que importan la cantidad de 104,23€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.3.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 01/12/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 01/12/13 de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, que incluye un total de 7 documentos que importa la cantidad de 1.317,03 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.4.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 01/08/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 01/08/13 de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, que incluye un total de 3 documentos que importa la cantidad de 532,42 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.5.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 01/09/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 01/09/13 de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, que incluye un total de 5 documentos que importa la cantidad de 1.665,99 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.6.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 02/10/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 02/10/13 de la Concejalía de Festividades, que incluye un total de 2 documentos que importa la cantidad de 391,43 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.7.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 02/19/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 02/19/13 de la Concejalía de Festividades, que incluye un total de 2 documentos que importa la cantidad de 1.270,50 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.8.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 02/20/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 02/20/13 de la Concejalía de Juventud, que incluye un total de 2 documentos que importan la cantidad de 421,08€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.9.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 02/23/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 02/23/13 de la Concejalía de Festividades, que incluye un total de 14 documentos que importa la cantidad de 1.457,06€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.10.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 02/24/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 02/19/13 de la Concejalía de Festividades, que incluye un total de 4 documentos que importa la cantidad de 1.163,83 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.11- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 03/05/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 03/05/13 de la Concejalía de Infraestructuras, Servicios y Mantenimiento que incluye un total de 3 documentos que importan la cantidad de 265.812,30€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.



### **3.12- RELACIÓN DE FACTURAS N° 03/07/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 03/07/13 de la Concejalía de Infraestructuras, Servicios y Mantenimiento que incluye un total de 20 documentos que importan la cantidad de 1.235,17€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.13- RELACIÓN DE FACTURAS N° 03/08/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 03/08/13 de la Concejalía de Relaciones Institucionales, que incluye un total de 1 documento que importan la cantidad de 406,56€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.14- RELACIÓN DE FACTURAS N° 03/09/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 03/09/13 de la Concejalía de Infraestructuras, Servicios y Mantenimiento que incluye un total de 5 documentos que importan la cantidad de 145,297,57€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.15- RELACIÓN DE FACTURAS N° 03/10/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 03/10/13 de la Concejalía de Comunicación, que incluye un total de 4 documentos que importa la cantidad de 1.921,68€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.16- RELACIÓN DE FACTURAS N° 04/05/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 04/05/13 de la Concejalía de Hacienda, Fomento de Empleo, Industria, Comercio, Mercados, Protocolo y Residentes Internacionales, que incluye un total de 4 documentos que importa la cantidad de 2.680,41€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.17- RELACIÓN DE FACTURAS N° 04/11/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 04/11/13 de la Concejalía de Comercio, que incluye un total de 1 documento que importa la cantidad de 423,50€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.18- RELACIÓN DE FACTURAS N° 04/12/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 04/12/13 de la Concejalía de Mercados, que incluye un total de 1 documento que importa la cantidad de 163,53 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.19- RELACIÓN DE FACTURAS N° 06/14/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 06/14/13 de la Concejalía de Personal, Recursos Humanos y Contratación, que incluye un total de 1 documento que importa la cantidad de 10.504,04€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.20.- RELACIÓN DE FACTURAS N° 07/08/13**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 07/08/13 de la Concejalía de Turismo, que incluye un total de 3 documentos que importa la cantidad de 799,81€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.21.- RELACIÓN DE FACTURAS N° 11/12/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 11/12/13 de la Concejalía de Sanidad, que incluye un total de 6 documentos que importa la cantidad de 294,52€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.22.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 11/14/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 11/14/13 de la Concejalía de Sanidad, que incluye un total de 2 documentos que importa la cantidad de 784,09€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.23.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 11/15/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 11/15/13 de la Concejalía de Deportes, que incluye un total de 9 documentos que importa la cantidad de 1.620,64€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.24.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 10/04/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 10/04/13 de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Inmigración, Participación Ciudadana y Cooperación, que incluye un total de 6 documentos e importa la cantidad de 774,38 €.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.25.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 10/11/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar las ayudas extraordinarias, promoción de la Igualdad, correspondientes al mes de enero 2013, realizada por la Concejalía de Igualdad, por un importe de 200,00 €.

**SEGUNDO.-** El abono del presente gasto que asciende a la cantidad de 200,00 €, se cargará en la partida 10.232B. 48000 (atenciones benéficas y asistenciales, promoción de la igualdad).

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.26.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 10/13/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 10/13/13 de la Concejalía de Pedanías, que incluye un total de 2 documentos que importa la cantidad de 1.492,95€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.27.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 11/18/13.**

El presente asunto se retira del orden del día.

### **3.28.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 13/04/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 13/04/13 de la Concejalía de Costa, Playas y Atención a Residentes Internacionales, que incluye un total de 3 documentos que importa la cantidad de 1.866,75€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.29.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 13/05/13**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 13/05/13 de la Concejalía de Costa, Playas y Atención a Residentes Internacionales, que incluye un total de 2 documentos que importa la cantidad de 165,17€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

### **3.30.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 11/10/13**

El presente asunto se retira del orden del día.

### **3.31.- INTERVENCIÓN.-JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA NÚM. 10/15/2013 CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DEL CENTRO OCUPACIONAL Y RESIDENCIA ORIOL, DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.**

**PRIMERO.-** Aceptar la justificación de los pagos realizados y solicitud de reposición del Anticipo de Caja Fija del Habilitado Dña. M<sup>a</sup> Dolores Fabregat Ruiz correspondientes a los gastos del Centro Ocupacional y Residencia Oriol de la Concejalía de Bienestar Social por importe de 2.852,41 €.

**SEGUNDO.-** Reponer el mencionado anticipo en la cuantía de su justificación con aplicación a las partidas arriba detalladas y su correlativa imputación económica a las cuentas correspondientes del Plan General de Contabilidad.

**TERCERO.-** Notificar el presente decreto al Habilitado y Negociado de Contabilidad , a los debidos efectos.

### **3.32- INTERVENCIÓN.-JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA Nº 11/65/2013 CORRESPONDIENTE A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.**

**PRIMERO.-** Aceptar la justificación de los pagos realizados y solicitud de reposición del Anticipo de Caja Fija correspondientes a los gastos de la Concejalía de Deportes por importe de 1.321,58€ (MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS)

**SEGUNDO.-** Reponer el mencionado anticipo en la cuantía de su justificación con aplicación a las partidas arriba detalladas y su correlativa imputación económica a las cuentas

correspondientes del Plan General de Contabilidad.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Deportes y al Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

### **3.33.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 03/20/13.**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas número 03/20/13 de la Concejalía de Infraestructuras, Servicios y Mantenimiento que incluye un total de 1 documento que importan la cantidad de 1.554,88€.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Negociado Contabilidad), a los debidos efectos.

## **CUARTO.- CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.-**

### **4.1.- EDUCACIÓN.- 6.1E2/13.- BECAS COMPLEMENTARIAS A BECAS “ERASMUS”.- CORRECCIÓN DE ERROR RELATIVO A CUANTÍA CONCEDIDA A D. PABLO SÁNCHEZ JORDÁN.**

**PRIMERO.-** Subsanan el error detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su reunión de fecha 28 de Diciembre de 2.012, Punto A.U.-193) del Acta correspondiente, relativo a la cuantía de la beca concedida a D. Pablo Sánchez Jordán, que conforme a los datos acreditados debe ser de 500 €.

**SEGUNDO.-** Por los Servicios Económicos Municipales, se proceda a realizar los trámites necesarios a fin de que el primero de los pagos, del 50% del total de la beca, le sea transferido al Sr. Sánchez Jordá en la cuantía correcta de 250'00 €, teniendo en cuenta la presente subsanación cuando se formalice el segundo de los pagos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos, al Sr. Tesorero Municipal y notificar en forma a D. Pablo Sánchez Jordán, con D.N.I. nº 48.554.527-D y domicilio en C/ Luis Barcala, 7, 3º-B, 03300-Orihuela; todo ello a los efectos oportunos.

### **4.2.- EDUCACIÓN.- 2.6-27D/12.- AMPA C.E.I.P. FRANCISCO GIRONA (ARNEVA).- DEVOLUCIÓN DE FONDOS POR RENUNCIA A SUBVENCIÓN.**

**PRIMERO.-** Quedar enterada de cuanto se ha expuesto en los antecedentes del presente documento y en especial lo referido a la devolución de los fondos transferidos a la AMPA de CEIP Francisco Girona de Arneva, por importe de //450'00// €, correspondientes al 75% del total de la subvención que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Por los Servicios Económicos Municipales se efectúen las actuaciones necesarias para dar por concluido el expediente de anulación de dicha subvención y en su consecuencia, de los trámites relativos a la preceptiva devolución de fondos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, al Sr. Tesorero Municipal y notificar a la AMPA del C.E.I.P. Francisco Girona, con CIF Nº G-53326252 y domicilio en C/ Francisco Girona, s/n, 03310-Arneva; todo ello a los efectos oportunos.

## **QUINTO.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANÍSTICA Y SANCIONADORES URBANÍSTICOS.-**

## **5.1.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 256/08.- D. FEDERICO SOLER GARCIA.**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a -----, por la realización de obras consistentes en ALMACEN DE CHAPA DE 10X8, SITO EN CTRA. ORIHUELA-ARNEVA Nº19 , de este Término municipal sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Resultando, que el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento resolvió con fecha 14 de mayo de 2012 la incoación de procedimiento sancionador y el nombramiento de Instructor y Secretaria para el esclarecimiento de los hechos y depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar como consecuencia de la realización de obras constitutivas de infracción urbanística.

Resultando. que instruido el procedimiento, se ha presentado por-----, escrito de alegaciones con fecha 17 de junio de 2012, registrado de entrada con el número 23575 contra el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador dictado el día 14 de mayo de 2012, y notificado en forma con fecha 5 de junio de 2012. En el citado escrito, el ----- manifiesta la concurrencia de circunstancias atenuantes; discrepancia con la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, adjuntando factura. Solicita la estimación de las alegaciones formuladas.

Resultando, que por el Instructor y Secretaria se dictó con fecha 10 de julio de 2012 Propuesta de Resolución, en la que se proponía estimar en parte las alegaciones, en cuanto a la concurrencia de circunstancias atenuantes y aplicación del porcentaje mínimo en la imposición de la sanción, formuladas por ----- contra el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador; declarar cometida la infracción urbanística por-----, por ALMACEN DE 4 '5X4M, SITO EN CTRA. DE BENIEL, KM 3'2, Nº17, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos; sancionar a D. FEDERICO SOLER GARCIA, con una multa de 4.031,60 € resultante de aplicar el porcentaje mínimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Resultando, que dicha Resolución fue notificada en forma con fecha 10 de julio de 2012 al presunto responsable, formulando, D. FEDERICO SOLER GARCIA fecha 25 de julio de 2012 escrito de alegaciones, en el que manifiesta lo siguiente:

- Discrepancia con la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales. -Reitera la concurrencia de circunstancias atenuantes.
- Solicita la estimación de las alegaciones formuladas.

Resultando, que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de noviembre de 2012, adoptó el acuerdo de estimar las alegaciones, en cuanto a la revisión de la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, formuladas por D. FEDERICO SOLER GARCIA, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva. SEGUNDO: Declarar cometida la infracción urbanística por D. FEDERICO SOLER GARCIA, por construcción de ALMACEN DE CHAPA DE 10X8, SITO EN CTRA. ORIHUELA-ARNEVA Nº19, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos. TERCERO: Sancionar a D. FEDERICO SOLER GARCIA, con una multa de 3.606,00 € resultante de aplicar a la nueva valoración (14.424,00€) realizada por los Servicios Técnicos Municipales, el porcentaje mínimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Resultando, que dicho acuerdo fue notificado en forma con fecha 3 de diciembre de 2012 al presunto responsable, interponiendo D. FEDERICO SOLER GARCIA, Recurso de Reposición, con fecha 14 de diciembre de 2012, en el que reitera las alegaciones formuladas en escrito de fecha 25 de julio de 2012 contra la propuesta de resolución (discrepancia con la descripción y valoración de las obras denunciadas). Solicita la revisión de la infracción urbanística.

Atendido que las alegaciones formuladas fueron resueltas en el acuerdo adoptado con fecha 6 de noviembre de 2012, por la Junta de Gobierno Local, en el sentido de estimar las alegaciones, en cuanto a la revisión de la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, formuladas por D. FEDERICO SOLER GARCIA, y dado que no aporta ninguna documentación contradictoria a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando: "Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de marzo de 2010, del siguiente tenor literal: "En el suelo clasificado como No Urbanizable de Regadíos Tradicionales es incompatible un uso distinto al agrícola, por lo tanto para legalizar las obras debería justificar la superficie y su uso agrícola y cumplir con los condicionantes que se detallan en el art.124 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U vigente, así como lo estipulado en la Ley 10/2004 de suelo no urbanizable para este tipo de construcciones."

Considerando: Que dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana constituyendo la infracción urbanística tipificada en el art. 249 de la L.U.V.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de marzo de 2010, del siguiente tenor literal: "Según datos del acta de la brigada urbanística y la fotografía aportada, la superficie construida computable a efectos de valoración es de 80m2:

$80,00\text{m}^2 \times 201,58 \text{ €/m}^2 = 16.126,40 \text{ €}$

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL: 16.126,40 €"

Los precios de las diferentes unidades de obra que dan lugar al módulo aplicado en esta valoración se encuentran actualizados de acuerdo a la base de precios 2005-06, publicada por el Instituto Valenciano de la Edificación."

Resultando: Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de octubre de 2012, del siguiente tenor literal: "A la vista de la documentación obrante en el expediente de su razón, así como las alegaciones expuestas en el escrito presentado por D. Federico Soler García con registro de entrada nº23575 de fecha 12 de junio de 2012, el técnico que suscribe estima la revisión de la valoración de las obras denunciadas en:

$80\text{m}^2 \times 180,30 \text{ €/m}^2 = 14.424,00 \text{ €}$

TOTAL EJECUCION MATERIAL=14.424,00 €

Los precios de las diferentes unidades de obra que dan lugar al módulo aplicado en esta valoración se encuentran actualizados de acuerdo a la base de precios 2003-04, publicada por el Instituto Valenciano de la Edificación."

Resultando, que aparece como responsable directo de la referida infracción D. FEDERICO SOLER GARCIA, en concepto de promotor (art. 237 de la L.U.V.).

Resultando que en la comisión de la infracción se aprecia la existencia de circunstancias atenuantes como es "la falta de intencionalidad en la gravedad del daño a los intereses públicos o privados afectados por la operación o actuación ilegal" (artículo 240 L.U.V). El artículo 241.2 del L.U.V. dispone que "si concurriese alguna circunstancia atenuante la sanción se impondrá en su grado mínimo", por tanto procede aplicar la sanción en su grado mínimo."

Resultando, que el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento resolvió con fecha 18 de julio de 2012 acordar la ampliación en seis meses del plazo para la tramitación y resolución del expediente de infracción urbanística nº256/08.

Considerando: De acuerdo con lo establecido en el art. 249 de la L.U.V. a la referida infracción le corresponde la sanción de multa de 3.606,00 €, resultante de aplicar a la nueva valoración (14.424,00€), realizada por los Servicios Técnicos Municipales, el porcentaje mínimo (25%), conforme a lo dispuesto en el art. 241 de la LUV.

Considerando, que el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador es la

Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de julio de 2011.

Vistas las disposiciones 233, 249 y 241 de la Ley Urbanística Valenciana de 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que la tramitación es correcta y se ajusta a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

#### **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por D. FEDERICO SOLER GARCIA, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de noviembre de 2012, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

SEGUNDO: Declarar cometida la infracción urbanística por D. FEDERICO SOLER GARCIA, por construcción de ALMACEN DE CHAPA DE 10X8, SITO EN CTRA. ORIHUELA-ARNEVA Nº19, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

TERCERO: Sancionar a D. FEDERICO SOLER GARCIA, con una multa de 3.606,00 € resultante de aplicar a la nueva valoración (14.424,00€) realizada por los Servicios Técnicos Municipales, el porcentaje mínimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a los interesados y a los Servicios Económicos.

#### **5.2.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 101/09.- D. ROGNAN FINN**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ROGNAN FINN, por la comisión de infracción urbanística, consistente en obras de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA DE 4 X 3 X 4 DE ALTO, en C/ FRESA Nº 32. LOS DOLSES. PAU 4, sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Resultando, que el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento resolvió con fecha 4 de septiembre de 2012 la incoación de procedimiento sancionador y el nombramiento de Instructor y Secretaria para el esclarecimiento de los hechos y depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar como consecuencia de la realización de obras constitutivas de infracción urbanística.

Considerando que instruido el procedimiento, se ha presentado por D. D. ROGNAN FINN, escrito de alegaciones con fecha 8 de octubre de 2012, registrado de entrada con el nº 37.229, contra el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador dictado el día 4 de septiembre de 2012, y notificado en forma con fecha 21 de septiembre de 2012, en el citado escrito, el Sr. FINN manifiesta lo siguiente:

- Existencia de Licencia municipal y concesión de la misma mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio con fecha 14 de febrero 2013, adjuntando copia de la misma.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, se constata que las obras tienen concedida Licencia Municipal mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de fecha 14 de febrero 2013, expediente número 54-OM/09.

Considerando, que dichos actos no constituyen ningún tipo de infracción urbanística de las reguladas en la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando, que el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador es



la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de julio de 2011.

Vistas las disposiciones citadas, y teniendo en cuenta que la tramitación es correcta y se ajusta a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

### **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas por D. ROGNAN FINN, contra el acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 4 de septiembre de 2012.

SEGUNDO: Sobreseer y archivar el expediente de infracción urbanística nº 101/09, incoado a D. ROGNAN FINN, por no ser los hechos constitutivos de ningún tipo de infracción urbanística de las reguladas en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Urbanística Valenciana.

TERCERO: Comunicar el presente Decreto a D. ROGNAN FINN, con D.N.I. X5784616R y domicilio en C/ FRESA Nº 32, VIVIENDA: 203. ORIHUELA COSTA.- 03189, a los efectos oportunos.

### **5.3.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 9/10.- D. JOSE MANUEL APARICIO NADAL**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. JOSE MANUEL APARICIO NADAL, por la comisión de infracción urbanística, consistente en obras de VIVIENDA EN PLANTA BAJA CON FORJADO SANITARIO DE 1 M DE ALTURA DE 118 M2, SIENDO 15 M2 PORCHE DIAFANO, en SENDA NUEVA, DESAMPARADOS, sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Resultando, que el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento resolvió con fecha 4 de septiembre de 2012 la incoación de procedimiento sancionador y el nombramiento de Instructor y Secretaria para el esclarecimiento de los hechos y depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar como consecuencia de la realización de obras constitutivas de infracción urbanística.

Resultando, que por el Instructor y Secretaria se dictó con fecha 22 de enero de 2013 Propuesta de Resolución, en la que se proponía sancionar a D. JOSE MANUEL APARICIO NADAL, con la multa de 18.842,04 €.

Resultando, que dicha Resolución fue notificada en forma con fecha 30 de enero de 2013, al presunto responsable, no formulando alegaciones en su defensa durante el plazo concedido para ello

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de octubre de 2010, del siguiente tenor literal: "Que las obras denunciadas se encuentran ubicadas en Suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como **No Urbanizable de Regadíos Tradicionales (clave 1.2,)** y dentro de los usos incompatibles estipulados en las normas urbanísticas, en su artículo nº 124, donde se describen y regulan los usos y actividades propias de este tipo de suelo, por lo tanto las obras no son legalizables."

Considerando, que dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 233 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana constituyendo la infracción urbanística tipificada en el art. 249 de la L.U.V.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de octubre de 2010, del tenor literal siguiente: "Según datos del acta de la brigada urbanística y la fotografía aportada, ascendiendo su valoración a:

110,50m2 x 454,71 €/m2= 50.245,46 €.  
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL = 50.245,46 €.

Los precios de las diferentes unidades de obra que dan lugar al módulo aplicado en esta valoración se encuentran actualizados de acuerdo a la base de precios 2007-08, publicada por el Instituto Valenciano de la Edificación.”

Resultando, que aparece como responsable directo de la referida infracción D. JOSE MANUEL APARICIO NADAL, en concepto de promotor (art. 237 de la L.U.V.).

Resultando, que no se aprecia en principio la concurrencia de circunstancias atenuantes ni agravantes.

Considerando: De acuerdo con lo establecido en el art. 249 de la L.U.V. a la referida infracción le corresponde la sanción de multa de 18.842,04 € resultante de aplicar el porcentaje medio (37,5%), a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, conforme a lo dispuesto en el art. 241 de la LUV.

Considerando, que el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de julio de 2011.

Vistas las disposiciones citadas, y teniendo en cuenta que la tramitación es correcta y se ajusta a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar cometida la infracción urbanística por D. JOSE MANUEL APARICIO NADAL, de VIVIENDA EN PLANTA BAJA CON FORJADO SANITARIO DE 1 M DE ALTURA DE 118 M2, SIENDO 15 M2 PORCHE DIAFANO, en SENDA NUEVA, DESAMPARADOS, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

SEGUNDO: Sancionar a D. JOSE MANUEL APARICIO NADAL, con una multa de 18.842,04 € resultante de aplicar el porcentaje medio, a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, conforme a lo dispuesto en el art. 241 de la LUV.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución al interesado, y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

#### **5.4.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 163/10.- D. DIEGO CASANOVA MARTINEZ**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. DIEGO CASANOVA MARTINEZ, por la realización de obras consistentes en VIVIENDA DE 80M2 DE LOS CUALES 10M2 SERÁN PORCHE DIÁFANO Y PISCINA DE 4X8X1'60 DE PROFUNDIDAD, SITO EN RINCÓN DE PORTILLO, de este término municipal, sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Resultando, que el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento resolvió con fecha 12 de julio de 2012 la incoación de procedimiento sancionador y el nombramiento de Instructor y Secretaria para el esclarecimiento de los hechos y depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar como consecuencia de la realización de obras constitutivas de infracción urbanística.

Resultando, que instruido el procedimiento, se ha presentado por D. DIEGO CASANOVA

MARTINEZ, escrito de alegaciones con fecha 22 de agosto de 2012, registrado de entrada con el número 31459 contra el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador dictado el día 12 de julio de 2012. En el citado escrito, el Sr.Casanova Martinez manifiesta lo siguiente:

-Concurrencia de circunstancias atenuantes, en concreto las reguladas en los art.55.2 y 55.3 del R.D.U.

-Solicitud de que se proceda a acordar la apertura de periodo de prueba por plazo de treinta días, declarando como prueba procedente a practicar en el mismo: documental consistente en la aportación por parte del recurrente de informe pericial de valoración de las obras objeto de denuncia, contradictorio de la valoración formulada por el Técnico Municipal, a fin de que se contrasten los valores aplicados.

-Petición de imposición de sanción sobre la valoración aportada aplicándose el porcentaje sancionador en su grado mínimo.

-Solicitud de que se proceda a decretar la nulidad de la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo en el presente expediente, anulando el inicio de todo procedimiento sancionador, y no obstante ello se proceda a la aplicación del porcentaje sancionador mínimo del 25% sobre la base que resulte de la valoración del informe técnico que será aportado al presente expediente en periodo probatorio.

Resultando, que con fecha 21 de septiembre de 2012 la Instructora y Secretaria resolvieron abrir un periodo de prueba por un plazo de 30 días a fin de que el interesado aporte informe pericial contradictorio de valoración, notificándose dicha resolución al interesado con fecha 4 de octubre de 2012.

Resultando, que transcurrido el plazo concedido en el periodo de prueba, el interesado no ha presentado ningún informe pericial contradictorio a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando, que con fecha 12 de diciembre de 2012, el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio acordó la ampliación en seis meses del plazo para la tramitación y resolución del expediente de infracción urbanística nº163/10.

Resultando, que por el Instructor y Secretaria se dictó con fecha 14 de noviembre de 2012 Propuesta de Resolución, en la que se proponía sancionar a D. DIEGO CASANOVA MARTINEZ, con imposición de sanción.

Resultando, que dicha Resolución fue notificada en forma con fecha 22 de noviembre de 2012, al presunto responsable, presentando escrito de alegaciones con fecha 10 de diciembre de 2012, en el que especifica que las circunstancias atenuantes que concurren son las dispuestas en el artículo 240.4 de la LUV. Solicita la aplicación del porcentaje mínimo en la imposición de la sanción.

Resultando que con fecha 28 de diciembre de 2012 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de estimar en parte las alegaciones, en cuanto a la concurrencia de circunstancias atenuantes, formuladas por D. DIEGO CASANOVA MARTINEZ, contra la propuesta de resolución dictada con fecha 14 de noviembre de 2012, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva; Segundo: Declarar cometida la infracción urbanística por D. DIEGO CASANOVA MARTINEZ, de VIVIENDA DE 80M2 DE LOS CUALES 10M2 SERÁN PORCHE DIÁFANO Y PISCINA DE 4X8X1'60 DE PROFUNDIDAD, SITO EN RINCÓN DE PORTILLO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos; Tercero: Sancionar a D.DIEGO CASANOVA MARTINEZ con una multa de 11.812,75 €, resultante de aplicar el porcentaje mínimo (25%), conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Resultando, que dicha Resolución fue notificada en forma con fecha 22 de enero de 2013, al presunto responsable, presentando Recurso de Reposición con fecha 21 de febrero de 2013, en el que manifiesta:- la falta de acreditación de que el promotor de las obras sea el que suscribe y por tanto el que ha cometido la infracción que se le imputa, produciéndose una vulneración del

principio de inocencia;-ausencia de motivación jurídica;-no ejecutividad de la resolución recurrida, suspensión automática de la sanción impuesta;- solicitud de que se proceda a decretar la nulidad de la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo en el seno del expediente nº163/10 y simultáneamente se acuerde el archivo del expediente.

De la documentación obrante en el expediente de referencia (acta de constancia de hechos, datos catastrales, escritos de alegaciones formuladas por el recurrente solicitando la apertura del periodo de prueba y la concurrencia de circunstancias atenuantes) no queda acreditado que no sea el promotor de las obras denunciadas D. Diego Casanova Martínez.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de octubre de 2012, del siguiente tenor literal:"Que las obras denunciadas se encuentran ubicadas en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como No Urbanizable de Regadíos Tradicionales (clave 1.2) y dentro de los usos incompatibles estipulados en las Normas Urbanísticas, en su art.124, donde se describen y regulan los usos y actividades propias de este tipo de suelo, por lo tanto las obras no son legalizables."

Considerando, Que dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana constituyendo la infracción urbanística tipificada en el art. 249 de la L.U.V.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de octubre de 201, del siguiente tenor literal:"Según datos del acta de denuncia de la brigada urbanística y la fotografía aportada, la superficie construida computable a efectos de valoración es de:

85,00m<sup>2</sup> x 454,71 €/m<sup>2</sup>= 38.650,35 €  
32,00m<sup>2</sup> x 268,77 €/m<sup>2</sup>= 8.600,64€  
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL: 47.250,99 €.

Los precios de las diferentes unidades de obra que dan lugar al módulo aplicado en esta valoración se encuentran actualizados de acuerdo a la base de precios 2007-08, publicada por el Instituto Valenciano de la Edificación."

Resultando que aparece como responsable directo de la referida infracción D. DIEGO CASANOVA MARTINEZ, en concepto de promotor (art. 237 de la L.U.V.).

Resultando, que en la comisión de la infracción se aprecia la existencia de circunstancias atenuantes como es "la falta de intencionalidad en la gravedad del daño a los intereses públicos o privados afectados por la operación o actuación ilegal" (artículo 240 L.U.V). El artículo 241.2 del L.U.V. dispone que "si concurriese alguna circunstancia atenuante la sanción se impondrá en su grado mínimo", por tanto procede aplicar la sanción en su grado mínimo.

Considerando: De acuerdo con lo establecido en el art. 249 de la L.U.V. a la referida infracción le corresponde la sanción de multa de 11.812,75 €, resultante de aplicar el porcentaje mínimo (25%), conforme a lo dispuesto en el art. 241 y 242 de la LUV.

Considerando que el artículo 111.3 de la Ley 30/1992, dispone que si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto, se entenderá suspendida la ejecución del acto impugnado a todos los efectos.

Considerando, que el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de julio de 2011.

Vistas las disposiciones citadas, y teniendo en cuenta que la tramitación es correcta y se ajusta a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero: Denegar la solicitud de suspensión del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de marzo de 2012, en virtud de lo señalado en la parte expositiva.

Segundo: Desestimar el Recurso de Reposición, interpuesto por D. DIEGO CASANOVA MARTINEZ, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de noviembre de 2012, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

Tercero: Declarar cometida la infracción urbanística por D. DIEGO CASANOVA MARTINEZ, de VIVIENDA DE 80M2 DE LOS CUALES 10M2 SERÁN PORCHE DIÁFANO Y PISCINA DE 4X8X1'60 DE PROFUNDIDAD, SITO EN RINCÓN DE PORTILLO, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Cuarto: Sancionar a D. DIEGO CASANOVA MARTINEZ con una multa de 11.812,75 €, resultante de aplicar el porcentaje mínimo (25%), conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Quinto: Comunicar el presente Acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

#### **5.5.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA N° 183/10.- D. AMALIO MARIN ANDREU**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. AMALIO MARIN ANDREU, por la comisión de infracción urbanística, consistente en obras de EDIFICACIÓN EN PLANTA BAJA DE 70M2, PLANTA PRIMERA DE 6X6, SITO EN VEREDA BUENA VIDA, de este Término Municipal, sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Resultando, que el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento resolvió con fecha 12 de julio de 2012 la incoación de procedimiento sancionador y el nombramiento de Instructor y Secretaria para el esclarecimiento de los hechos y depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar como consecuencia de la realización de obras constitutivas de infracción urbanística.

Resultando, que el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento acordó con fecha 10 de diciembre de 2012 la ampliación en seis meses el plazo para la tramitación y resolución del expediente de infracción urbanística nº183 /10.

Resultando, que por el Instructor y Secretaria se dictó con fecha 17 de enero de 2013 Propuesta de Resolución, en la que se proponía sancionar a D. AMALIO MARIN ANDREU, con imposición de sanción.

Resultando, que dicha Resolución fue notificada en forma con fecha 12 de febrero de 2013, al presunto responsable, presentando escrito de alegaciones con fecha 12 de febrero de 2013, en el que manifiesta discrepancia con la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales; concurrencia de circunstancias atenuantes. Adjunta factura por importe de 19.000,80€. Solicita revisión de la valoración y la aplicación del porcentaje mínimo en la imposición de la sanción.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de diciembre de 2012, del siguiente tenor literal: "De acuerdo a los datos y fechas que aparecen en el acta levantada al efecto, las obras de referencia se encuentran en suelo no urbanizable con tratamiento de vereda (clave 1.6) según P.G.O.U vigente, por lo que no son legalizables hasta que no quede definitivamente probado el uso y destino de dicha edificación y se obtengan las preceptivas autorizaciones cumpliendo con lo estipulado en el artículo 129 de las normas Urbanísticas, Ordenanzas municipales y normativa de aplicación."

Considerando, que dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana constituyendo la infracción urbanística tipificada en el art. 249 de la L.U.V.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente: "Según datos del acta de la brigada urbanística y la fotografía aportada, la superficie construida computable a efectos de valoración es de 106m<sup>2</sup>:

106,00m<sup>2</sup> x 454,71 €/m<sup>2</sup>= 48.199,26 €.  
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL= 48.199,26 €.."

Los precios de las diferentes unidades de obra que dan lugar al módulo aplicado en esta valoración se encuentran actualizados de acuerdo a la base de precios 2007-08, publicada por el Instituto Valenciano de la Edificación."

Atendido que el recurrente no presenta ningún informe contradictorio a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que aparece como responsable directo de la referida infracción D. AMALIO MARIN ANDREU, en concepto de promotor (art. 237 de la L.U.V.).

Resultando, que en la comisión de la infracción se aprecia la existencia de circunstancias atenuantes como es "la falta de intencionalidad en la gravedad del daño a los intereses públicos o privados afectados por la operación o actuación ilegal" (artículo 240 L.U.V). El artículo 241.2 del L.U.V. dispone que "si concurriese alguna circunstancia atenuante la sanción se impondrá en su grado mínimo", por tanto procede aplicar la sanción en su grado mínimo.

Considerando: De acuerdo con lo establecido en el art. 249 de la L.U.V. a la referida infracción le corresponde la sanción de multa de 12.049,82 €, resultante de aplicar el porcentaje mínimo (25%), conforme a lo dispuesto en el art. 241 y 242 de la LUV.

Considerando, que el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de julio de 2011.

Vistas las disposiciones citadas, y teniendo en cuenta que la tramitación es correcta y se ajusta a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero: Estimar en parte las alegaciones, en cuanto a la concurrencia de circunstancias atenuantes y aplicación del porcentaje mínimo en la imposición de la sanción, formuladas por D. AMALIO MARIN ANDREU, contra la propuesta de resolución adoptada por el Instructor y Secretario con fecha 17 de enero de 2013 y notificada en forma el día 12 de febrero de 3 en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

Segundo: Declarar cometida la infracción urbanística por D. AMALIO MARIN ANDREU, de PISCINA DE 4X8 Y TEMplete DE 10X4 Y EDIFICACIÓN DE 4X2, SITO EN VEREDA DON FAUSTINO. MOLINS, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Tercero: Sancionar a D. AMALIO MARIN ANDREU, con una multa de 12.049,82 €, resultante de aplicar el porcentaje mínimo (25%), conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Cuarto: Comunicar el presente Acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos, a los

efectos oportunos.

## **5.6.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 186/10.- D. FELIPE MARTIN MARTINEZ.**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. FELIPE MARTIN MARTINEZ, por la realización de obras consistentes en TEMplete-CENADOR DE 3X3 Y ELEVACIÓN EN PLANTA PRIMERA DE 3X3, SITO EN CTRA. DE ARNEVA Nº71-A, de este término municipal, sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Resultando, que el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento resolvió con fecha 12 de julio de 2012 la incoación de procedimiento sancionador y el nombramiento de Instructor y Secretaria para el esclarecimiento de los hechos y depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar como consecuencia de la realización de obras constitutivas de infracción urbanística.

Resultando, que instruido el procedimiento, se ha presentado por D. FELIPE MARTIN MARTINEZ, escrito de alegaciones con fecha 23 de agosto de 2012, registrado de entrada con el número 31623 contra el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador dictado el día 12 de julio de 2012. En el citado escrito, el Sr. Martin Martinez manifiesta que las obras realizadas son desmontables, por lo que se considero que no era necesaria licencia municipal; que fueron ejecutadas por el mismo; que tienen mas de cuatro años de antigüedad. Adjunta fotografías. Solicita que la infracción sea calificada como leve y reducción de de la sanción impuesta.

Resultando, que por el Instructor y Secretaria se dictó con fecha 26 de septiembre de 2012 Propuesta de Resolución, en la que se proponía desestimar las alegaciones formuladas por D. FELIPE MARTIN MARTINEZ, contra el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva; declarar cometida la infracción urbanística por D. FELIPE MARTIN MARTINEZ, por TEMplete-CENADOR DE 3X3 Y ELEVACIÓN EN PLANTA PRIMERA DE 3X3, SITO EN CTRA. DE ARNEVA Nº71-A, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos; sancionar a D. FELIPE MARTIN MARTINEZ, con una multa de 2.434,25 € resultante de aplicar el porcentaje medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Resultando que con fecha 4 de diciembre de 2012 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de desestimar las alegaciones formuladas por D. FELIPE MARTIN MARTINEZ, contra la propuesta de resolución adoptada por el Instructor y Secretario con fecha 26 de septiembre de 2012 y notificada en forma el día 31 de octubre de 2012, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva; Segundo: Declarar cometida la infracción urbanística por D. FELIPE MARTIN MARTINEZ, por TEMplete-CENADOR DE 3X3 Y ELEVACIÓN EN PLANTA PRIMERA DE 3X3, SITO EN CTRA. DE ARNEVA Nº71-A, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos; Tercero: Sancionar a D. FELIPE MARTIN MARTINEZ, con una multa de 2.434,25 € resultante de aplicar el porcentaje medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Resultando, que dicha Resolución fue notificada en forma con fecha 17 de enero de 2013, al presunto responsable, presentando Recurso de Reposición con fecha 23 de enero de 2013, en el que manifiesta lo siguiente:

- Concurrencia de circunstancias atenuantes.
- Discrepancia con la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.
- Que las obras denunciadas tienen una antigüedad superior a cuatro años, por lo que se encontrarían prescritas. Aporta Certificado de Antigüedad de la vivienda con fotografías y planos de la misma, emitido por el Arquitecto Técnico D. Manuel Reyes Grau Adsuar.
- Solicita la finalización del expediente sancionador y la supresión de la sanción impuesta.

Del examen de la documentación aportada, cabe concluir la prescripción de la infracción urbanística consistente en elevación en planta primera de 3x3, dado que ha transcurrido el plazo establecido (cuatro años) en el artículo 238.1 a) de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística

Valenciana.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de septiembre de 2012, del siguiente tenor literal: "Que las obras denunciadas se encuentran ubicadas en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana como No Urbanizable de Regadíos Tradicionales (clave 1.2) y dentro de los usos incompatibles estipulados en las Normas Urbanísticas en su artículo nº124, donde se describen y regulan los usos y actividades propias de este tipo de suelo, por lo tanto las obras no son legalizables." . "

Considerando, Que dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana constituyendo la infracción urbanística tipificada en el art. 249 de la L.U.V.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de septiembre de 2012, del siguiente tenor literal: "Según datos del acta de denuncia de la brigada urbanística y la fotografía aportada, la superficie computable a efectos de valoración es de 9m2 de ampliación y 9m2 de cenador:

9,00m2 x 519,68 €/m2= 4.677,12 € (ampliación)

9,00m2 x 201,58 €/m2= 1.814,22€

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL: 6.491,34 €.

Los precios de las diferentes unidades de obra que dan lugar al módulo aplicado en esta valoración se encuentran actualizados de acuerdo a la base de precios 2007-08, publicada por el Instituto Valenciano de la Edificación."

Resultando que aparece como responsable directo de la referida infracción D. FELIPE MARTIN MARTINEZ en concepto de promotor. (art. 237 de la L.U.V.).

Resultando, que en la comisión de la infracción se aprecia la existencia de circunstancias atenuantes como es "la falta de intencionalidad en la gravedad del daño a los intereses públicos o privados afectados por la operación o actuación ilegal" (artículo 240 L.U.V). El artículo 241.2 del L.U.V. dispone que "si concurriese alguna circunstancia atenuante la sanción se impondrá en su grado mínimo", por tanto procede aplicar la sanción en su grado mínimo.

Considerando: De acuerdo con lo establecido en el art. 249 de la L.U.V. a la referida infracción le corresponde la sanción de multa de 453,56 €, resultante de aplicar el porcentaje mínimo (25%), a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales (1.814,22€), conforme a lo dispuesto en el art. 241 y 242 de la LUV.

Considerando, que el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de julio de 2011.

Vistas las disposiciones citadas, y teniendo en cuenta que la tramitación es correcta y se ajusta a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero: Estimar en parte el Recurso de Reposición, interpuesto por D. FELIPE MARTIN MARTINEZ, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de diciembre de 2012, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

Segundo: Declarar cometida la infracción urbanística por D. FELIPE MARTIN MARTINEZ, por TEMPLETE-CENADOR DE 3X3 Y ELEVACIÓN EN PLANTA PRIMERA DE 3X3, SITO EN CTRA. DE ARNEVA Nº71-A, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Tercero: Sancionar a D. FELIPE MARTIN MARTINEZ, con una multa de 453,56 €, resultante de aplicar el porcentaje mínimo (25%), a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales (1.814,22€), conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Cuarto: Comunicar el presente Acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos, a los



efectos oportunos.

**5.7.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 188/10.- CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA HOTEL ORIHUELA COSTA, S.L.**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D./D<sup>a</sup> CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA HOTEL ORIHUELA COSTA, S.L., por la comisión de infracción urbanística, consistente en obras de MURO DE CERRAMIENTO DE 40 X 5 M DE ALTO, APROXIMADAMENTE, en C/ AVDA. LAS PALMERAS Nº 2. ORIHUELA COSTA, sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Resultando, que el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento resolvió con fecha 12 de julio de 2012 la incoación de procedimiento sancionador y el nombramiento de Instructor y Secretaria para el esclarecimiento de los hechos y depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar como consecuencia de la realización de obras constitutivas de infracción urbanística, notificándose mediante B.O.P con fecha 30 de noviembre de 2012.

Resultando, que por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, con fecha 10 de diciembre de 2012, se adoptó el acuerdo de ampliar en seis meses el plazo para la tramitación y resolución del expediente de infracción urbanística nº 188/10, incoado a D./D<sup>a</sup> CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA HOTEL ORIHUELA COSTA, S.L., según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley Urbanística Valenciana de 30 de diciembre de 2005, notificándose en forma con fecha 11 de enero de 2013.

Resultando, que por el Instructor y Secretaria se dictó con fecha 22 de enero de 2013 Propuesta de Resolución, en la que se proponía sancionar a D./D<sup>a</sup> CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA HOTEL ORIHUELA COSTA, S.L., con la multa de 4.527,75 €.

Resultando, que dicha Resolución fue notificada en forma con fecha 29 de enero de 2013, al presunto responsable, no formulando alegaciones en su defensa durante el plazo concedido para ello.

Resultando, que aparece como responsable directo de la referida infracción D./D<sup>a</sup> CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA HOTEL ORIHUELA COSTA, S.L., en concepto de promotor (art. 237 de la L.U.V.).

Resultando, que no se aprecia en principio la concurrencia de circunstancias atenuantes ni agravantes.

Resultando, que la valoración de las obras realizadas, a efectos de la determinación de la sanción, según, informe técnico obrante en el expediente, es la siguiente 12.074 €.

Considerando, que dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 233 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana constituyendo la infracción urbanística tipificada en el art. 249 de la L.U.V.

Considerando, que el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de julio de 2011.

Vistas las disposiciones citadas, y teniendo en cuenta que la tramitación es correcta y se ajusta a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar cometida la infracción urbanística por D./D<sup>a</sup> CENTRO DEPORTIVO LA

ZENIA HOTEL ORIHUELA COSTA, S.L., de MURO DE CERRAMIENTO DE 40 X 5 M DE ALTO, APROXIMADAMENTE, en C/ AVDA. LAS PALMERAS N° 2. ORIHUELA COSTA, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

SEGUNDO: Sancionar a D./D<sup>a</sup> CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA HOTEL ORIHUELA COSTA, S.L., con una multa de 4.527,75 €, resultante de aplicar el porcentaje medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a D./D<sup>a</sup> CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA HOTEL ORIHUELA COSTA, S.L., con D.N.I. B53184487, y con domicilio en C/ AVDA. LAS PALMERAS N° 2. ORIHUELA COSTA.- 03189, y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

#### **5.8.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA N° 204/10.- D. JOSE ANTONIO PADILLA MARHUENDA.**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. JOSE ANTONIO PADILLA MARHUENDA, por la comisión de infracción urbanística, consistente en obras de NAVE ALMACEN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y CERRAMIENTO DE CHAPA GALVANIZADA DE 13X13, SITO EN LOS GARCÍA. LA MATANZA, de este término municipal, sin contar con la preceptiva licencia municipal

Resultando, que el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento resolvió con fecha 13 de julio de 2012 la incoación de procedimiento sancionador y el nombramiento de Instructor y Secretaria para el esclarecimiento de los hechos y depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar como consecuencia de la realización de obras constitutivas de infracción urbanística.

Resultando, que por el Instructor y Secretaria se dictó con fecha 4 de octubre de 2012 Propuesta de Resolución, en la que se proponía sancionar a D. JOSE ANTONIO PADILLA MARHUENDA, con la multa de 7.326,15 €.

Resultando, que dicha Resolución fue notificada en forma con fecha 10 de agosto de 2012, al presunto responsable, presentando escrito de alegaciones con fecha 24 de octubre de 2012, en el que manifiesta su discrepancia con la descripción y valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales. Adjunta documentación acreditativa de estos hechos. Solicita la revisión de la valoración y aplicación del porcentaje mínimo en la imposición de la sanción.

Resultando que con fecha 18 de diciembre de 2012 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de estimar en parte las alegaciones, en cuanto a la revisión de la valoración realizada por los servicios Técnicos Municipales y aplicación del porcentaje mínimo en la imposición de la sanción, formuladas por D. JOSE ANTONIO PADILLA MARHUENDA, contra la propuesta de resolución adoptada por el Instructor y Secretario con fecha 4 de octubre de 2012 y notificada en forma el día 19 de octubre de 2012, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva; Segundo: Declarar cometida la infracción urbanística por D. JOSE ANTONIO PADILLA MARHUENDA, de NAVE ALMACEN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y CERRAMIENTO DE CHAPA GALVANIZADA DE 13X13, SITO EN LOS GARCÍA. LA MATANZA, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos; Tercero: Sancionar a D. JOSE ANTONIO PADILLA MARHUENDA, con una multa de 2.644,85 €, resultante de aplicar a la nueva valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales (10.579,40€) el porcentaje mínimo (25%), conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Resultando, que dicha Resolución fue notificada en forma con fecha 24 de enero de 2013, al presunto responsable, presentando Recurso de Reposición con fecha 6 de febrero de 2013, en el que manifiesta que en la notificación recibida la construcción mencionada está situada por error en la Matanza, siendo la ubicación correcta Vereda Los Jacintos. Media Legua; solicitando se emita nuevo documento de liquidación de sanción referido al bien de su propiedad en la dirección señalada.

Atendido que comprobado por este Servicio que la ubicación correcta de las obras denunciadas es Vereda Los Jacintos, Media Legua.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de octubre de 2012, del siguiente tenor literal: "En el suelo clasificado como No Urbanizable de Regadíos Tradicionales es incompatible un uso distinto al agrícola, por lo tanto para legalizar las obras debería justificar la superficie y su uso agrícola y cumplir con los condicionantes que se detallan en pto. N°3 del art.123 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U vigente así como Ordenanzas y Normas de obligado cumplimiento para este tipo de construcciones."

Considerando, Que dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana constituyendo la infracción urbanística tipificada en el art. 249 de la L.U.V.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de octubre de 2012, del siguiente tenor literal: "Según datos del acta de denuncia de la brigada urbanística y la fotografía aportada, la superficie construida computable a efectos de valoración es de 169m<sup>2</sup>:

169,00m<sup>2</sup> x 115,60 €/m<sup>2</sup>= 19.536,40 €

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL: 19.536,40 €.

Los precios de las diferentes unidades de obra que dan lugar al módulo aplicado en esta valoración se encuentran actualizados de acuerdo a la base de precios 2007-08, publicada por el Instituto Valenciano de la Edificación."

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de diciembre de 2012, del siguiente tenor literal: "A la vista de la documentación obrante en el expediente de su razón, así como las alegaciones expuestas por D. Jose Antonio Padilla Marhuenda con registro de entrada n°39128 de fecha 24 de octubre de 2012, el Técnico que suscribe estima la revisión de la valoración de las obras denunciadas en:

169m<sup>2</sup> x 62,60 €/m<sup>2</sup>= 10.579,40 €

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL= 10.579,40 €

Los precios de las diferentes unidades de obra que dan lugar al módulo aplicado en esta valoración se encuentran actualizados de acuerdo a la base de precios 2007-08, publicada por el Instituto Valenciano de la Edificación."

Resultando que aparece como responsable directo de la referida infracción D. JOSE ANTONIO PADILLA MARHUENDA, en concepto de promotor (art. 237 de la L.U.V.).

Resultando, que en la comisión de la infracción se aprecia la existencia de circunstancias atenuantes como es "la falta de intencionalidad en la gravedad del daño a los intereses públicos o privados afectados por la operación o actuación ilegal" (artículo 240 L.U.V). El artículo 241.2 del L.U.V. dispone que "si concurriese alguna circunstancia atenuante la sanción se impondrá en su grado mínimo", por tanto procede aplicar la sanción en su grado mínimo.

Considerando: De acuerdo con lo establecido en el art. 249 de la L.U.V. a la referida infracción le corresponde la sanción de multa de 2.644,85 €, resultante de aplicar a la nueva valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales (10.579,40€) el porcentaje mínimo (25%), conforme a lo dispuesto en el art. 241 y 242 de la LUV.

Resultando que aparece como responsable directo de la referida infracción D. JOSE ANTONIO PADILLA MARHUENDA, en concepto de promotor (art. 237 de la L.U.V.).

Resultando, que en la comisión de la infracción se aprecia la existencia de circunstancias atenuantes como es "la falta de intencionalidad en la gravedad del daño a los intereses públicos o privados afectados por la operación o actuación ilegal" (artículo 240 L.U.V). El artículo 241.2 del L.U.V. dispone que "si concurriese alguna circunstancia atenuante la sanción se impondrá en su grado mínimo", por tanto procede aplicar la sanción en su grado mínimo.

Considerando: De acuerdo con lo establecido en el art. 249 de la L.U.V. a la referida infracción le corresponde la sanción de multa de 2.644,85 €, resultante de aplicar a la nueva valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales (10.579,40€) el porcentaje mínimo (25%), conforme a lo dispuesto en el art. 241 y 242 de la LUV.

Considerando, que el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 21 de julio de 2011.

Vistas las disposiciones citadas, y teniendo en cuenta que la tramitación es correcta y se ajusta a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto Considerando lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de 4 de agosto de 1993.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero: Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSE ANTONIO PADILLA MARHUENDA contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2012, rectificando la ubicación de las obras denunciadas siendo la correcta Vereda Los Jacintos. Media Legua.

Segundo: Declarar cometida la infracción urbanística por D. JOSE ANTONIO PADILLA MARHUENDA, de NAVE ALMACEN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y CERRAMIENTO DE CHAPA GALVANIZADA DE 13X13, SITO EN VEREDA LOS JACINTOS. MEDIA LEGUA, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Tercero: Sancionar a D. JOSE ANTONIO PADILLA MARHUENDA, con una multa de 2.644,85 €, resultante de aplicar a la nueva valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales (10.579,40€) el porcentaje mínimo (25%), conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

#### **5.9.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA N° 212/10.- D. JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ.**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ, por la realización de obras consistentes en CERRAMIENTO DE NAVE EN 200M2, VALLADO DE PLACAS DE HORMIGÓN PREFABRICADO EN 400MLX2'50 DE ALTURA Y APLACADO DE HORMIGÓN EN SUELO EN 2000M2, SITO EN LA APARECIDA, de este término municipal, sin contar con la preceptiva licencia municipal

Resultando, que el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento resolvió con fecha 13 de julio de 2012 la incoación de procedimiento sancionador y el nombramiento de Instructor y Secretaria para el esclarecimiento de los hechos y depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar como consecuencia de la realización de obras constitutivas de infracción urbanística.

Resultando, que instruido el procedimiento, se ha presentado por D. JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ, escrito de alegaciones con fecha 23 de agosto de 2012, registrado de entrada con el número 31601 contra el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador dictado el día 13 de julio de 2012. En el citado escrito, el Sr. Sánchez Martínez manifiesta que por motivos de seguridad realizó el cerramiento ya que se produjeron diversos robos en la propiedad.

Resultando, que por el Instructor y Secretaria se dictó con fecha 27 de septiembre de 2012 Propuesta de Resolución, en la que se proponía desestimar las alegaciones formuladas por D. JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ, contra el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva; Segundo: Declarar cometida la infracción urbanística por D. JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ, por CERRAMIENTO DE NAVE EN 200M2, VALLADO DE PLACAS DE HORMIGÓN PREFABRICADO EN 400MLX2'50 DE ALTURA Y APLACADO DE HORMIGÓN EN SUELO EN 2000M2, SITO EN LA APARECIDA, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos. Tercero: Sancionar a D. JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ, con una multa de 46.035,75 € resultante de aplicar el porcentaje medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Resultando, que dicha Resolución fue notificada en forma con fecha 18 de octubre de 2012, al presunto responsable, presentando escrito de alegaciones con fecha 30 de octubre de

2012, en el que manifiesta lo siguiente:

-Carácter legalizable de las obras denunciadas y por tanto prescripción de la infracción al haber transcurrido más de dos años desde que se adoptó el Decreto de paralización de las obras (5 de noviembre de 2010) hasta la incoación del procedimiento sancionador.

-Disconformidad con las mediciones de las superficies y unidades de obra realizadas, así como con la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales. Adjunta Informe Técnico suscrito por el Ingeniero Técnico D, Javier Ramírez Andreo ascendiendo la valoración de las obras a la cantidad de 61.133,26€.

-Concurrencia de circunstancias atenuantes, recogidas en el art.240 de la LUV.

-Solicitud de sobreseimiento y archivo del expediente sancionador, subsidiariamente se proceda a imponer la sanción en su grado mínimo a tenor del art. 241.2 de la LUV.

Respecto a la alegación formulada relativa a la prescripción de la infracción urbanística, no procede su estimación dado que el artículo 238 de la L.U.V establece el plazo de prescripción de las infracciones graves en cuatro años. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción o, si esta fuera desconocida, desde la fecha en que hubiera podido incoarse el procedimiento sancionador por aparecer signos exteriores que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma. Según jurisprudencia reciente (STS de 31 de enero de 2001), “ en el caso de realización de obras sin licencia, sigue persistiendo la infracción objeto del procedimiento sancionador hasta el momento en que se deje tal realización de obras, o se verifique la legalización de las mismas a través de la correspondiente licencia, lo que conduce al resultado de apreciarse la inexistencia de la prescripción aducida”. Dado que el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la comisión de la infracción en la fecha en la que se levantó el acta de constancia de hechos, esto es el día 4 de noviembre de 2010, encontrándose las obras en ejecución, y la incoación del procedimiento sancionador se ha realizado con fecha 13 de julio de 2012, por tanto no ha transcurrido el plazo de prescripción.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de septiembre de 2012, del siguiente tenor literal:”En el suelo clasificado como No Urbanizable de Regadíos Tradicionales es incompatible un uso distinto al agrícola, por lo tanto para legalizar las obras debería justificar la superficie y su uso agrícola y cumplir con los condicionantes que se detallan en pto. Nº3 del art.123 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U vigente, así como lo previsto para este tipo de construcciones en la Ley de Suelo No Urbanizable vigente.”

Considerando, que dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana constituyendo la infracción urbanística tipificada en el art. 249 de la L.U.V.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de septiembre de 2012, del siguiente tenor literal:”Según datos del acta de denuncia de la brigada urbanística y la fotografía aportada, la superficie construida computable a efectos de valoración es de:

200,00m<sup>2</sup> x 31,56 €/m<sup>2</sup>= 6.312,00 €

1000,00m<sup>2</sup> x 60,37€/m<sup>2</sup>= 60.370,00€

2000,00m<sup>2</sup> x 28,04 €/m<sup>2</sup>= 56.080,00€

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL: 122.762,00 €.

Los precios de las diferentes unidades de obra que dan lugar al módulo aplicado en esta valoración se encuentran actualizados de acuerdo a la base de precios 2007-08, publicada por el Instituto Valenciano de la Edificación.”

Visto el informe emitido por los Servicios Municipales de fecha 13 de diciembre de 2012, del siguiente tenor literal:” personado en la Aparecida, término municipal de Orihuela, después de las comprobaciones oportunas, esta brigada se ratifica en lo denunciado en el acta 212/10.”

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal: “Según los datos que aparecen en el acta levantada al efecto y las fotografías que se acompañan a esta, el técnico que suscribe se ratifica en el informe y valoración de las obras denunciadas, exponiendo que los precios de las diferentes unidades de obra que dan lugar al módulo aplicado en esta valoración se encuentran actualizados de acuerdo a la base de precios 2007-08, publicada por el Instituto Valenciano de la Edificación.”

Respecto a la alegación formulada relativa a la medición y valoración de las obras denunciadas, a la vista de los informes emitidos, procede su desestimación.

Resultando que aparece como responsable directo de la referida infracción D. JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ, en concepto de promotor (art. 237 de la L.U.V.).

Resultando, que en la comisión de la infracción se aprecia la existencia de circunstancias atenuantes como es "la falta de intencionalidad en la gravedad del daño a los intereses públicos o privados afectados por la operación o actuación ilegal" (artículo 240 L.U.V). El artículo 241.2 del L.U.V. dispone que "si concurriese alguna circunstancia atenuante la sanción se impondrá en su grado mínimo", por tanto procede aplicar la sanción en su grado mínimo.

Considerando: De acuerdo con lo establecido en el art. 249 de la L.U.V. a la referida infracción le corresponde la sanción de multa de 30.690,50 €, resultante de aplicar el porcentaje mínimo (25%), conforme a lo dispuesto en el art. 241 y 242 de la LUV.

Resultando, que el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento acordó con fecha 10 de diciembre de 2012 la ampliación en seis meses el plazo para la tramitación y resolución del expediente de infracción urbanística nº212/10.

Considerando, que el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de julio de 2011.

Vistas las disposiciones citadas, y teniendo en cuenta que la tramitación es correcta y se ajusta a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero: Estimar en parte las alegaciones formuladas por D. JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ, contra la propuesta de resolución dictada con fecha 6 de julio de 2012, en base a las consideraciones hechas en la parte expositiva.

Segundo: Declarar cometida la infracción urbanística por D. JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ, de en CERRAMIENTO DE NAVE EN 200M2, VALLADO DE PLACAS DE HORMIGÓN PREFABRICADO EN 400MLX2'50 DE ALTURA Y APLACADO DE HORMIGÓN EN SUELO EN 2000M2, SITO EN LA APARECIDA, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Tercero: Sancionar a D. JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ, con una multa de 30.690,50 €, resultante de aplicar el porcentaje mínimo (25%), conforme a lo dispuesto en el artículo 241 de la L.U.V.

Cuarto: Comunicar el presente Acuerdo al interesado y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

#### **5.10.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 230/10.- D. YOUNG ERNEST CHARLES**

El presente asunto se retira del orden del día.

#### **5.11.- EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 51/12.- D. JOSÉ ANDÚJAR YAGUES.**

El presente asunto se retira del orden del día.

#### **SEXTO.- PATRIMONIO.**

No hubo.

**Se reincorpora a la sesión D. Monserrate Guillén Sáez**

## **SÉPTIMO.- OTROS ASUNTOS.**

### **7.1.- DEPORTES.- 11/61/2013.- APROBACIÓN DEL GASTO DE LA ADQUISICIÓN DE LA ROPA DE ENTRENAMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA 2013/2014.-**

Visto las necesidades de la adquisición de la ropa de entrenamientos para las diferentes Escuelas Deportivas Municipales, durante la temporada 2013/2014, la Concejalía de Deportes presenta la propuesta del gasto por la cantidad de **10.000 €** (diez mil Euros)

En su virtud, esta Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido al efecto por la Intervención General, de conformidad con la propuesta elaborada por la Concejalía de Deportes, por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la propuesta del gasto de la adquisición de la ropa de entrenamientos para las diferentes Escuelas Deportivas Municipales, durante la temporada 2013/2014, cifrando la cantidad en **10.000 €** (diez mil Euros)

**Segundo.-** El gasto se aplicará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General en vigor, con crédito suficiente y adecuado.

**Tercero.-** Notifíquese lo acordado a la Concejalía de Deportes y a los servicios económico-financieros de la Corporación, a los debidos efectos.

### **7.2.- CONTRATACIÓN.- NOMBRAMIENTO DE LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA EN LAS CAUSAS 510/12, 511/12 Y 539/12, INSTRUIDAS EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE ELCHE.**

Visto los asuntos instruidos en el Juzgado nº 1 de Elche que a continuación se detallan:

Procedimiento Ordinario núm. 510/12
Procedimiento Ordinario núm. 511/12
Procedimiento Ordinario núm. 539/12

Debiéndose otorgar la representación y defensa del asunto a un letrado con poder otorgado por este Ayuntamiento para actuar en su defensa.

#### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar la representación y defensa para los asuntos reseñados en la parte expositiva de éste acuerdo al Letrado D. FEDERICO ROS CÁMARA.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía-Presidencia y Sr. Interventor de Fondos.

**TERCERO:** Notifíquese al Letrado D. Federico Ros Cámara y al Juzgado de lo

Contencioso Administrativo nº Uno de Elche, a los efectos oportunos.

**7.3.- EDUCACIÓN.2.2-I/13.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, DEL PRESUPUESTO Y DEL GASTO DE LA ACTIVIDAD “VI SALÓN DEL LIBRO INFANTIL CIUDAD DE ORIHUELA, LEER, REIR Y CRECER”, ANUALIDAD 2013.**

**ANTECEDENTES:**

Teniendo en cuenta de que la ciudad Orihuela se adhirió en el año 2008 a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras. Esta es una propuesta integradora que tiene entre sus objetivos lograr dar un sentido educativo a todas aquellas actuaciones que impulsen la calidad de vida de las personas, su desarrollo personal y colectivo.

Visto el Programa de Actividades realizado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Orihuela en colaboración con el CEFIRE, para la realización del VI Salón del Libro Infantil y Juvenil Ciudad de Orihuela, Anualidad 2013.

Dado el interés público, educativo y social de las actividades propuestas, ambas instituciones prestan conjuntamente su colaboración en la tarea de animar a leer mediante las actividades que constituyen el V Salón del Libro Infantil y Juvenil Ciudad de Orihuela, dirigidas a alumnos, profesores, padres y ciudadanos en general.

Resultando que este programa responde al objetivo de trabajar conjuntamente con sentido educativo en el desarrollo de políticas y actuaciones que impulsan la calidad de vida de las personas, en cumplimiento de los principios recogidos en la Carta de Ciudades Educadoras.

Visto el informe económico emitido al respecto por la Intervención General de Fondos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Siendo el asunto de referencia competencia de la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Habiendo sido delegada dicha competencias en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía núm. 360 de fecha 21 de Junio de 2.011.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el Programa de Actividades del VI Salón del Libro Infantil y Juvenil Ciudad de Orihuela “Leer, reir, crecer”. Anualidad 2.013, elaborado por la Concejalía de Educación en colaboración con el CEFIRE, cuyo presupuesto estimado asciende a la cuantía de //27.000’00 €/, (veintisiete mil Euros).

**SEGUNDO.-** En su consecuencia aprobar un gasto de //27.000’00 €/ (veintisiete mil Euros) destinado a financiar el citado programa, cuyo importe que se aplicará con cargo a la partida presupuestaria señalada en su informe por la Intervención General de Fondos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero Municipal, a los efectos oportunos.

**7.4.- FESTIVIDADES ACM/4/13.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN DEL CABALLERO CUBIERTO Y PROCESIÓN DEL SANTO ENTIERRO.**

Que con motivo de la próxima Semana Santa en nuestra ciudad de Orihuela, se celebrará el próximo Sábado Santo la tradicional Procesión del Santo Entierro de Cristo.



Teniendo en cuenta que el citado desfile procesional se encuentra organizado por la Comisión de Festividades y por la Concejalía de Protocolo de este Ayuntamiento, y que dicha procesión lleva consigo la designación por parte del Ayuntamiento del CABALLERO PORTA-ESTANDARTE de la procesión del Santo Entierro de Cristo.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela tiene como una de sus competencias el fomento y apoyo a las tradiciones y expresiones culturales y cívico religiosas, sin olvidar el fomento de la actividad turística que dichas manifestaciones conllevan y dentro de ellas, es evidente que, de estas expresiones, una de las que entrañan un mayor esplendor y trascendencia en el municipio de Orihuela es la de la Semana Santa, declarada de Interés Turístico Internacional.

En virtud a lo expuesto, la Concejalía de Festividades del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela precisa realizar diversos gastos con motivo de la organización de la recepción del Caballero Cubierto y procesión del Santo Entierro del año 2013 en Orihuela.

Teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2 m) atribuye a este Ayuntamiento, como Administración Pública con capacidad ejecutiva de ámbito local, competencias en materia cultural, puesto que el art. 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Visto al respecto la previsión de gasto diseñada por el Departamento de Festividades de este Excmo. Ayuntamiento, para la realización de la recepción del Caballero Cubierto y procesión del Santo Entierro, significando el mismo para el presente año en la cantidad de 45.000 €. (Cuarenta y cinco mil euros).

**Presupuesto para:**

- ▲ Recepción Caballero Cubierto
  - ▲ Procesión del Santo Entierro
  - ▲ Publicidad, imprenta , fotos, reportajes
  - ▲ Regalos, placas.....
  - ▲ Gastos de la Brigada de Festividades.
- Total del presupuesto: 45.000 Euros.

Considerando el informe económico emitido al efecto por la Intervención General de Fondos de este Ayuntamiento.

**Visto cuanto antecede**, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con seis votos a favor y dos votos en contra (de Dña. Anunciación Belchí Gómez y D. Manuel Gallud Gilabert), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto para la recepción del Caballero Cubierto y la procesión del Santo Entierro, significando el mismo para el presente año en la cantidad de 45.000 € (Cuarenta y cinco mil euros)

**SEGUNDO.-** El citado gasto se aplicará con cargo a la partida de Festividades del Presupuesto General, señalada por la Intervención General en su informe, con crédito suficiente y adecuado.

**TERCERO.-** Comunicar la presente propuesta de acuerdo al Sr. Interventor General de Fondos y a la Concejala Delegada de Festividades.

**7.5.- ASEO URBANO.- DECLARACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RSU COMO ESENCIAL Y PRIORITARIO.**

A la vista del informe emitido por D<sup>a</sup>. Carmen María Sánchez Mazón, Técnico de Aseo Urbano de este Ayuntamiento, del siguiente tenor:

“Según el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un Ayuntamiento tiene la obligación de prestar el Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria.

Según el art. 12 *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, la entidad local tiene las siguientes competencias en materia de residuos:

“a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.”

Además de lo anterior, este Ayuntamiento cuenta con la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA URBANA, EL ASEO, LA SALUBRIDAD Y LA GESTIÓN DEN LOS RESIDUOS URBANOS DEL T.M. DE ORIHUELA**, en donde se indica “La presente Ordenanza, por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y ornato, tiene la naturaleza de ordenanza de policía urbana, no ligada a directrices concretas de planeamiento.”

Con fecha 29 de mayo de 2.012 se acuerda por la COMISIÓN DELEGADA DE PLANIFICACION Y TERRITORIO, URBANISMO Y PATRIMONIO, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y PEDANÍAS Y VIVIENDA, el desarrollo del Servicio de Recogida de Residuos y de Limpieza Viaria, de forma DIRECTA por parte de este Ayuntamiento, subrogándose la plantilla de trabajadores de la anterior concesionaria del servicio del Limpieza Viaria y RSU al Ayuntamiento.

El presente municipio cuenta con una alta complejidad para gestionar los servicios municipales debido a su amplia extensión, a las altas variaciones de población por ser municipio turístico y a los múltiples núcleos urbanos, ya que se distribuye en dos grandes núcleos, Orihuela Casco y Orihuela Costa, 26 pedanías y más de 20 barriadas.

Teniendo en consideración los derechos de los trabajadores a sus vacaciones, permisos y posibles bajas por enfermedad, existen verdaderas dificultades para prestar los servicios a los que estamos obligados, si no tenemos posibilidad de sustituir al personal que lo realiza, o incluso ampliar plantilla en las temporadas altas.

Además de lo anterior, la presente área adolece de personal Administrativo de tipo funcional o fijo que pueda instruir los expedientes sancionadores que son de su competencia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, este área, tiene necesidades urgentes e inaplazables de personal en los casos excepcionales antes mencionados, y cuya no provisión podría generar problemas graves de salubridad, siendo necesario el siguiente personal:

- ✦ Personal administrativo.
- ✦ Conductores.
- ✦ Peones.

*Es cuanto tengo a bien informar, en Orihuela a 11 de marzo de dos mil trece”*

Del citado informe se desprende que nos encontramos ante situaciones excepcionales que hacen necesaria la contratación de personal laboral temporal y/o funcionarios interinos para garantizar el normal funcionamiento de este servicio que puede ser considerado esencial.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23. Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, que establece que "Durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales"

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

**PRIMERO:** Declarar prioritario y esencial para el Ayuntamiento de Orihuela, a efectos de lo previsto en artículo 23.Dos, de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, el área de Aseo urbano en cuanto a las necesidades urgentes e inaplazables de personal, de las categorías que se indican a continuación, en los casos excepcionales cuya no provisión podría generar problemas graves de salubridad,

- ⤴ Conductores
- ⤴ Peones
- ⤴ Personal Administrativo

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al departamento de Recursos Humanos, responsable del área de Aseo Urbano y representantes sindicales a los efectos oportunos.

### **7.6.- TESORERÍA.- 001ADJ13/ PROPUESTA FORMAL DE ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES PRESENTADA POR "SUMA GESTION TRIBUTARIA", EXPTE. 2010/21/006960 CORRESPONDIENTE AL DEUDOR URBANA SAN MIGUEL S.L., POR UN IMPORTE TOTAL DE DÉBITOS DE 41.560,68 €.-**

Visto el expediente administrativo de apremio de referencia, seguido por la Oficina Tributaria de SUMA, en el que tras la realización del procedimiento de enajenación previsto en el Reglamento General de Recaudación, no se han podido adjudicar por falta de licitadores los bienes que se describen en el anexo adjunto a la propuesta de adjudicación.

#### **LOTE 2012-128-1**

URBANA. REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 1 DE ORIHUELA, TOMO 2178, LIBRO 1719, FOLIO 61, FINCA REGISTRAL NÚM. 134864, REFERENCIA CATASTRAL: 8492802XG998950001AY.

#### **LOTE 2012-128-2**

URBANA. REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 1 DE ORIHUELA, TOMO 1930, LIBRO 1474, FOLIO 185, FINCA REGISTRAL NÚM. 54459, REFERENCIA CATASTRAL: 7397601XH9979N0001FO.

**RESULTANDO:** Que los bienes inmuebles referenciados, **tienen cargas o gravámenes** que resultan preferentes a la anotación de embargo a favor de este Ayuntamiento, a la vista de los antecedentes existentes en el mismo así como los certificados de cargas obrantes en el Registro de la Propiedad.

**RESULTANDO:** Que el resultado de los informes sobre cargas y valor de tasación son los que se detallan:

<u>Tasación:</u>	820.592,46 € Lote 1
	3.289.979,00 € Lote 2
<u>Cargas :</u>	960.895,52 € Lote 1
	2.156.139,00 € Lote 2

**CONSIDERANDO:** Que a tenor de lo prevenido en el artículo 109.1 del Reglamento General de Recaudación y lo dispuesto asimismo en los Acuerdos de Delegación con este Ayuntamiento (D.O.G.V. de 9-3-90), es competencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento para el pago de las deudas no cubiertas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

**CONSIDERANDO:** Que la adjudicación, se realizaría por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del 75% del valor que sirvió de base para la última licitación celebrada. Quedando sin cancelar las cargas preexistentes, a las que se subrogaría el Ayuntamiento respecto de ellas en la situación del deudor apremiado.

**CONSIDERANDO:** Que la no adopción del acuerdo de adjudicación por parte de este Ayuntamiento, supondrá la consideración de insolvencia del deudor y la declaración de crédito incobrable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61.2 in fine del Reglamento General de Recaudación.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO:** Dar cuenta al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante, SUMA, de la DISCONFIRMIDAD de este Ayuntamiento con la propuesta de adjudicación, procediéndose a la ultimación del expediente de apremio de referencia.

**7.7.- TESORERÍA.- 002ADJ13/ PROPUESTA FORMAL DE ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES PRESENTADA POR "SUMA GESTION TRIBUTARIA", EXPTE. 2009/21/006848 CORRESPONDIENTE AL DEUDOR COSTA MAZÓN ANDRÉS, POR UN IMPORTE TOTAL DE DÉBITOS DE 3.098,20 €-**

Visto el expediente administrativo de apremio de referencia, seguido por la Oficina Tributaria de SUMA, en el que tras la realización del procedimiento de enajenación previsto en el Reglamento General de Recaudación, no se han podido adjudicar por falta de licitadores los bienes que se describen en el anexo adjunto a la propuesta de adjudicación.

**LOTE 2012-186**

URBANA. REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 1 DE ORIHUELA, TOMO 1805, LIBRO 1359, FOLIO 135, FINCA REGISTRAL NÚM. 106232, REFERENCIA CATASTRAL: 000710500XH81E0001HZ.

**RESULTANDO:** Que el bien inmueble referenciado, **tiene cargas o gravámenes** que resultan preferentes a la anotación de embargo a favor de este Ayuntamiento, a la vista de los antecedentes existentes en el mismo así como los certificados de cargas obrantes en el Registro de la Propiedad.

**RESULTANDO:** Que el resultado de los informes sobre cargas y valor de tasación son los que se detallan:

<u>Tasación:</u>	37.731,44 €
<u>Cargas :</u>	25.069,10 €

**CONSIDERANDO:** Que a tenor de lo prevenido en el artículo 109.1 del Reglamento General de Recaudación y lo dispuesto asimismo en los Acuerdos de Delegación con este Ayuntamiento (D.O.G.V. de 9-3-90), es competencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento para el pago de las deudas no cubiertas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

**CONSIDERANDO:** Que la adjudicación, se realizaría por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del 75% del valor que sirvió de base para la última licitación celebrada. Quedando sin

cancelar las cargas preexistentes, a las que se subrogaría el Ayuntamiento respecto de ellas en la situación del deudor apremiado.

**CONSIDERANDO:** Que la no adopción del acuerdo de adjudicación por parte de este Ayuntamiento, supondrá la consideración de insolvencia del deudor y la declaración de crédito incobrable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61.2 in fine del Reglamento General de Recaudación.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO: Dar cuenta al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante, SUMA, de la DISCONFORMIDAD de este Ayuntamiento con la propuesta de adjudicación, procediéndose a la ultimación del expediente de apremio de referencia.

#### **7.8.- PERSONAL 29/284.2013.- REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 000844/2012**

##### **ANTECEDENTES:**

Visto el escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº uno de elche, en relación con el Procedimiento Abreviado nº 000844/2012, interpuesto por D. José Manuel Rech García, contra el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Debiéndose otorgar la representación y defensa del asunto a un letrado con poder otorgado por este Ayuntamiento para actuar en su defensa.

##### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

**PRIMERO:** Otorgar la representación y defensa en este asunto al letrado D. Gabriel Ruiz Server con domicilio a efectos de notificación en Avda. Maisonnave, 30-3º B 03003-Alicante, el cual tiene poder de este Ayuntamiento de fecha 29/02/2000, otorgado ante el Notario D. Antonio Artero García.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº uno de Elche y Sr. Ruiz Server.

#### **7.9.- BIENESTAR SOCIAL 12/2013.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO CÍVICO “ALAMEDA DEL MAR” DE ORIHUELA COSTA.**

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento de Orihuela la potestad reglamentaria y de autoorganización para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según garantiza el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, en el que se aprobaba el Reglamento de régimen interior del Centro Cívico “Alameda del Mar” de Orihuela Costa.

Por parte del Concejal de Bienestar Social, se considera conveniente aprobar un nuevo

Reglamento Municipal para regular el régimen interno de dicho centro, que se adapte a las circunstancias actuales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que es una competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de proyectos de reglamentos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de Reglamento de Régimen interno del centro cívico municipal "Alameda del Mar" de Orihuela Costa, que consta como anexo I a la presente propuesta de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente administrativo a la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Juventud, Educación, Turismo, Cultura y Deportes, para su dictamen.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo al Concejal Delegado de Bienestar Social.

ANEXO I: PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL ALAMEDA DEL MAR DE ORIHUELA COSTA

Título preliminar

TITULO I

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones específicas de acceso, uso y disfrute del Centro Cívico Municipal Alameda del Mar de Orihuela-Costa, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Orihuela por depender tanto orgánicamente como funcionalmente de la Concejalía de Bienestar Social.

### **Artículo 2.- Definición y objetivos**

El Centro Cívico Municipal Alameda del Mar Orihuela-Costa es una infraestructura municipal destinada al desarrollo de programas, actividades y servicios para mayores, a las prestaciones básicas de servicios sociales, así como al desarrollo de actividades educativas y culturales municipales, encaminados a conseguir el desarrollo integral de las personas, el fomento de la participación grupal y asociativa y lograr la integración de los distintos colectivos de Orihuela-Costa.

Sus principales objetivos son fomentar la convivencia, la participación y la integración comunitaria de todos los vecinos del municipio de Orihuela.

### **Artículo 3.- Funciones:**

Las principales funciones del centro son:

- ⤴ Prestación de Servicios sociales municipales.
- ⤴ Desarrollo de programas y actividades sociales, culturales, artísticas, de convivencia y de ocio y tiempo libre, para mayores.
- ⤴ Realización de programas de fomento del voluntariado y participación social.
- ⤴ Desarrollo de distintas actividades y programas municipales dirigidos a los distintos colectivos de Orihuela-costa.

- ✦ Promoción del bienestar social, la acción comunitaria y la cultura, en Orihuela-costa

Para ello el centro podrá ser utilizado para:

- ✦ Actividades programadas por la Concejalía de Bienestar Social.
- ✦ Actividades programadas por otras áreas o concejalías municipales.
- ✦ Actividades de tipo social a desarrollar por las Asociaciones vecinales y/o asociaciones sociales y culturales.
- ✦ Actividades de cualquier otra entidad o colectivo social.

#### **Artículo 4 – Espacios de uso.**

Ubicación: el Centro se ubica en el Edificio Alameda del Mar, situado en Paseo de la Alameda en la costa de Orihuela.

Se distinguen dos tipos de espacios diferenciados en el centro:

a) Espacios para albergar, con carácter exclusivo, las infraestructuras administrativas de la Concejalía de Bienestar Social y otras municipales.

b) Salas de uso múltiple para la realización de actividades.

Estos espacios podrán ser utilizados por:

- La Concejalía de Bienestar social
- Otras concejalías el Ayuntamiento de Orihuela
- Las asociaciones de mayores de Orihuela costa
- Otras asociaciones y colectivos previamente autorizados.

Las asociaciones y colectivos de Orihuela costa, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una asociación, sin ánimo de lucro, legalmente constituida.
- Tener su sede social en el municipio de Orihuela.
- Que sus objetivos sean compatibles con las funciones del centro.

#### **Artículo 5 – Actividades.**

a) Las asociaciones sólo podrán realizar aquellas actividades solicitadas en tiempo y forma tal y como se indican en el art. 6 del presente reglamento.

b) No se autorizará ninguna actividad que conlleve ánimo de lucro.

Cuando la actividad desarrollada por la asociación conlleve el pago de alguna cantidad económica, por parte de los usuarios, deberá ponerse en conocimiento de la Concejalía de Bienestar Social con anterioridad a la realización de la citada actividad.

c) Las actividades deberán ser compatibles con a las funciones del centro, establecidas en el art. 3.

d) Cuando la actividad a desarrollar por asociaciones y otros colectivos sean grupales (talleres, cursos, exposiciones colectivas y otras grupales) la Concejalía de Bienestar Social podrá disponer del 20% de las plazas ofertadas para dicha actividad.

#### **Artículo 6 – Condiciones de uso.**

a) Para la utilización de las dependencias del centro se tendrán en consideración las siguientes prioridades:

- a. Los servicios y actividades de la Concejalía de Bienestar Social.

- b. Las actividades organizadas por otras concejalías
  - c. Las actividades organizadas por las asociaciones de mayores de Orihuela costa, autorizadas por el Concejal de Bienestar Social.
  - d. Las actividades organizadas por las asociaciones socio-culturales legalmente constituidas, autorizadas por el Concejal de Bienestar Social.
  - e. Con carácter excepcional otras actividades ciudadanas autorizados por el Concejal de Bienestar Social.
- b) En ningún caso se autorizará a ninguna asociación el uso en exclusiva de una dependencia del centro.
  - c) No se cederán espacios a asociaciones por más de 1 año, debiendo, transcurrido ese tiempo, volver a realizar solicitud de uso según lo reglamentado en el presente documento.
  - d) La comunicación entre las asociaciones usuarias del Centro y la Concejalía de Bienestar Social se establecerá con los presidentes de las citadas asociaciones.
  - e) La Concejalía de Bienestar Social no se responsabilizará de la pérdida, robo o desperfectos del equipamiento o material de las entidades asociativas que pudieran quedarse en el centro.
  - f) Las asociaciones, y en particular su presidente, se harán responsables del buen uso de las instalaciones y de los desperfectos que pudieran ocasionarse por una negligente utilización de las instalaciones.
  - g) El incumplimiento de este requisito conllevará la denegación de futuros usos a aquellas asociaciones que no dejen el espacio utilizado en perfectas condiciones de uso.
  - h) El régimen específico del servicio de cafeterías será regulado por las condiciones señaladas en el contrato de explotación establecido por el Servicio Municipal de Patrimonio, teniendo en consideración que:
    - a. La cafetería será de libre acceso para cualquier ciudadano, teniendo en materia de precios en las consumiciones un trato especial para los Pensionistas, jubilados y sus cónyuges.
    - b. El uso del local destinado a cafetería, estará condicionado a la disponibilidad de espacio para tal fin. Si en algún momento y como consecuencia del desarrollo de una actividad municipal, fuera necesario la clausura del mencionado servicio, podrá procederse al cierre del mismo por orden del Concejal de Bienestar Social.

## **Artículo 7 – Solicitudes**

- ▲ No será necesario la formalización de solicitud de uso del centro para las actividades que desarrollen tanto la concejalía de Bienestar Social como las asociaciones de mayores legalmente constituidas de Orihuela costa.
- ▲ En los demás casos, las solicitudes deberán realizarse por escrito, siendo preceptiva la autorización de la Concejalía de Bienestar Social para su concesión.
- ▲ Las solicitudes deberán contener al menos la siguiente información:
  - Solicitud expresa de la persona o entidad solicitante (presidente o representante legal)
  - Justificación documental de los requisitos señalados en el artículo 4
  - Sala y calendario de uso solicitado.
  - Proyecto o memoria de la actividad que se va a desarrollar (descripción, objetivos, nº y características de la población usuaria, medios técnicos etc...)
  - Datos personales de la persona responsable de la actividad.
  - Material o equipamiento propio que se va a instalar para el desarrollo de la actividad.
  - Material o equipamiento municipal que va a precisar para el desarrollo de la actividad.



d) Todas las solicitudes serán registradas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

### **Artículo 8 - Mantenimiento**

1) La infraestructura y equipamiento básicos del Centro estarán a cargo de la Concejalía de Bienestar Social.

2) Los gastos de mantenimiento irán a cargo de los Presupuestos Municipales salvo los derivados del Servicio de cafetería que se registrará por lo establecido en el contrato de concesión del citado servicio.

3) La limpieza básica de mantenimiento y el arreglo de los desperfectos ocasionados por el uso normal del Centro son de responsabilidad Municipal.

4) El montaje y desmontaje, supervisión y mantenimiento del equipamiento o material necesario para el desarrollo de cualquier actividad. Así mismo la reparación o reposición de los daños o desperfectos causados a las instalaciones del centro correrá a cargo de la organizadora de las mismas.

5) Cuando existan concesionarios de servicios estos cumplirán los requisitos exigidos por la legislación vigente en cuanto al sector que corresponda y en su defecto por las condiciones establecidas en el contrato de concesión del Servicio.

### **Artículo 9 - Solicitud de uso**

1.- El protagonismo de las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas, en relación a la vida sociocultural, consiste en la organización de actividades en el Centro, bajo los siguientes criterios:

1º Enfocar las actividades al mayor número de usuarios, de forma que se potencie la captación de colaboradores y la participación activa de los mayores, mediante la elaboración y ejecución de las mismas.

2º Responder a los objetivos del Centro Cívico, establecidos en este Reglamento.

2.- Las peticiones para la realización de actividades deberán hacerse por escrito y ser presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, al menos 30 días antes de la fecha de inicio de la actividad y deberá obtener la autorización Sr./a. Concejala de Bienestar Social.

Cuando, a criterio de la concejalía de Bienestar Social, la actividad para la que se solicita el uso del centro incumbe a la competencia de otra concejalía, deberá previamente informarse a esa concejalía y recabar de esta la supervisión de la citada actividad.

3.- En ningún caso, estas actividades tendrán un fin lucrativo.

4.- Se prohíbe todo tipo de publicidad con fines comerciales.

5.- La programación de actividades habituales será elaborada por el Departamento de Bienestar Social, previa consulta a la Asociaciones de mayores de Orihuela costa.

6.- La difusión de cualquier actividad que se desarrolle en el centro deberá contener al menos la siguiente información:

- Que se trata de una actividad que se realiza en un centro municipal.
- Que se organiza en colaboración con la Concejalía de Bienestar Social.
- Entidad que lo organiza y entidades que lo patrocinan.

Quien propone y ejecuta la actividad será el encargado de elaborar y diseñar el cartel de la misma, constando además de lo anterior:

- Nombre de la actividad.
- A quien va dirigida.
- Lugar y fecha de celebración.
- Cualquier dato que sea necesario concretar para una mejor difusión de la actividad.

#### **Artículo 10.- Horario**

El horario del centro será fijado por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento, oído el Consejo de Usuarios.

Actualmente queda establecido como sigue:

De lunes a viernes: Mañanas: de 9'30h a 13h  
Tardes: 15h a 19h

En el periodo estival, el horario se realizará preferentemente de mañana, prevaleciendo siempre el horario con mayor demanda de los usuarios.

Permanecerá cerrado los días 25 de diciembre y 1 de enero y aquellos que por circunstancias especiales, fuerza mayor u otros motivos, se pudieran determinar.

No obstante, por circunstancias especiales, fuerza mayor, u otros motivos, el horario del Centro podrá sufrir variación, ajustándose a las necesidades del momento.

#### **Artículo 11. - Derechos de los usuarios.**

Los usuarios y usuarias tienen los siguientes derechos:

a) Participar como elector y poder ser elegido en los procesos de elección del Consejo de Usuarios y usuarias que se desarrollen en el Centro, salvo lo dispuesto en el régimen de sanciones por este Estatuto.

b) Participar activamente en las actividades que se organicen, colaborando con su experiencia y conocimientos, en la medida de sus posibilidades.

c) Formar parte de los grupos de actividades que en el centro se constituyan.

d) Presentar sugerencias a la coordinador/a del Centro con propuestas de mejora de servicios y de actividades.

e) Tener acceso a todo tipo de publicaciones y libros que se reciban en el Centro.

f) Formular reclamaciones, para lo que se habilitarán los sistemas adecuados con el fin de que puedan ser cumplimentadas y depositadas por los usuarios y usuarias y resueltas por el coordinador/a del Centro o en su caso la Concejalía de Bienestar Social.

g) A una atención sin discriminación por razón de edad, sexo raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social. Tienen derecho al máximo respeto de su persona y a recibir un trato correcto por parte del personal y de los otros usuarios.

h) A recibir una información clara y completa sobre la organización del Centro, sus condiciones y normativas del Centro y toda la información que sea relevante para su estancia en el mismo. Tienen derecho igualmente a ser informados de cualquier cambio que pueda originarse en la dinámica de funcionamiento del Centro y que le afecten.

i) A estar informados de manera completa y a decidir su incorporación en estudios o investigaciones, con las debidas garantías, sabiendo que pueden negarse a ello sin que esto represente ninguna clase de discriminación por parte del personal del Centro o la Entidad.

j) A conocer a los profesionales del Centro y derecho a conocer quién es la persona o personas a las que puede dirigir sus preguntas o solicitar informaciones sobre cuestiones relacionadas con el Centro, su organización, su estancia en él, y a ser recibido en horarios convenientes para ambas partes.

k) A mantener su vida cultural, social o política, salvaguardando en cualquier caso, el legítimo pluralismo de opinión.

l) A recibir todos los servicios que se presten en el Centro en las condiciones establecidas.

m) A la intimidad en su proceso de atención, independientemente de las condiciones estructurales del Centro.

n) A recibir la información adecuada y suficiente sobre los programas y tratamientos oportunos, incluyendo beneficios, desventajas y posibles alternativas.

## **Artículo 12.- Deberes de los usuarios.**

Son deberes de los usuarios:

a) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro y la normativa vigente, siguiendo las instrucciones de los técnicos y responsables de las diferentes actividades.

b) Cumplir los acuerdos e instrucciones emanadas del coordinador/a del Centro.

c) Utilizar las instalaciones del Centro adecuadamente, conforme a las normas de uso.

d) Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.

e) Abonar puntualmente los servicios, precios públicos o prestaciones económicas que normativa o contractualmente se estipulen.

f) Colaborar al máximo en el cumplimiento de las normas internas del Centro, y respetar las condiciones de admisión, estancia y salida del centro.

g) Colaborar en la vida cotidiana del centro y en su autocuidado, según sus capacidades, especialmente en las actividades y grupos en las que se participe, siguiendo las instrucciones del técnico o personal responsables de los mismos.

h) Respetar el ideario del Centro.

i) Tratar con el máximo respeto al personal del Centro y a los otros usuarios. Todo usuario tiene el deber de respetar la intimidad, y la tranquilidad de los demás usuarios.

j) En su caso, acatar y cumplir las resoluciones sancionadoras firmes por infracciones cometidas en la condición de usuario y contempladas en el presente estatuto.

## **TITULO II: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

### **Artículo 13.- Órganos de participación.**

El órgano de participación de los mayores en el centro, será el consejo de mayores.

Podrán formar parte del consejo de mayores las personas mayores de 55 años que sean usuarias habituales y continuadas de las actividades del centro.

Anualmente se procederá a la elección de los representantes-delegados de dicho Consejo.

## **Artículo 14.- Composición.**

1.- El Consejo de Mayores estará integrado por ocho representantes Delegados de los usuarios y usuarias elegidos por cada actividad de trabajo monitorizada o taller, el coordinador/a del Centro .

2.- Como representantes Delegados de todos los usuarios y usuarias y socios del centro, se elegirá, dentro del primer trimestre de cada año, por y entre los socios usuarios y usuarias de cada actividad monitorizada un Delegado que formará parte del Consejo de Usuarios, hasta un máximo de 8 Delegados.

Como representantes del Ayuntamiento en el Consejo se integrará el Coordinador/a que moderará los debates y un responsable designado por la Concejalía de Bienestar Social.

3.- Cuando las actividades monitorizadas o talleres superen el número de ocho, se podrá agrupar actividades afines para elegir un único Delegado, atendiendo a grupos cuya actividad y/o número de asistentes. Esta circunstancia quedará fijada anualmente en función de la programación del centro, y siempre con anterioridad a la celebración de elecciones al Consejo de Mayores

4.- Los delegados serán elegidos, anualmente por y entre los usuarios y usuarias de las distintas actividades y talleres programados para ese ejercicio, siendo requisito imprescindible:

- Ser mayor de 55 años.
- Residir en Orihuela costa.
- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Orihuela
- Haber estado integrado activamente en el grupo o actividad por el que ha sido elegido, al menos durante los 6 meses ininterrumpidos, antes de su candidatura.

5.- El personal técnico del Centro, así como cualquier usuario, podrán ser requeridos para que participen en las reuniones del Consejo, cuando los temas a tratar lo precisen.

6.- El delegado deberá, durante su mandato permanecer como usuario activo de la actividad por la que fue elegido.

7.- Cuando una actividad no tenga delegado y para un mejor funcionamiento del centro y a propuesta de el coordinador/a, el Consejo de Mayores podrá acordar que de uno a varios delegados de los usuarios y usuarias representen otras actividades además de los del los grupos o actividad por la que han sido elegidos.

## **Artículo 15.- Funciones**

### 1. Representantes-Delegados.

a) Los delegados de cada actividad tendrán como misión primordial elevar al Consejo cuantas demandas, sugerencias y propuestas le sean presentadas por todos los usuarios y usuarias del centro.

b) Representar al Consejo de usuarios y usuarias en cada uno de los grupos de actividad por la que fueron elegidos.

c) Recoger y derivar al Consejo y al coordinador/a del centro las demandas, sugerencias y propuestas que les sean transmitidas por los usuarios y usuarias del centro.

d) Deberán colaborar tanto con el personal, como con los usuarios y usuarias para facilitar el correcto funcionamiento de su grupo o actividad por la que han sido elegidos.

e) Serán los encargados de transmitir a los componentes de su grupo o actividad toda la información de interés para ellos.

f) Asumirán también las funciones del representante de actividad por la que han sido elegidos.

g) Colaborar dentro de sus competencias, con el coordinador/a del Centro para facilitar el correcto funcionamiento del mismo y la consecución de sus fines sociales.

h) Elevar al coordinador/a del Centro las sugerencias oportunas para el buen funcionamiento del mismo.

## 2. Consejo de Mayores.

a) Velar por el cumplimiento de este Reglamento de Régimen Interior, así como de las directrices expresas recibidas por el Ayuntamiento, a través del Concejal de Bienestar Social.

b) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas, para el funcionamiento de las distintas actividades.

c) Conocer los programas de actuaciones del Centro, proponiendo criterios y colaborando en el desarrollo de los mismos.

d) Fomentar las relaciones de convivencia y participación de los usuarios y usuarias en el Centro.

e) Estimular la solidaridad entre los usuarios y usuarias impulsando y procurando la participación en la comunidad.

f) Proponer la interpretación de estas normas , de acuerdo con las directrices que el ayuntamiento, a través del la Concejal/a de Bienestar Social, establezca al efecto.

g) Divulgar las prestaciones, servicios, recursos y actividades existentes en el Centro destinadas a los mayores.

h) Recibir información de los actos y actividades que se realicen en el Centro.

i) Cualquier otra que le sea atribuida por normas reglamentarias o se desprendan de su naturaleza como órgano de participación colaboración y asesor.

## **Artículo 16.- Funcionamiento interno del Consejo.**

1. El Consejo se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria, a excepción del período estival; y en sesión extraordinaria podrá reunirse cuantas veces se estime oportuno y la urgencia de los temas a tratar lo requieran.

2. Las convocatorias de sesiones extraordinarias las realizará el coordinador/a del centro, a petición de al menos 3 representantes-delegados de los usuarios y usuarias del Consejo.

3. La representación de los usuarios y usuarias en el Consejo no podrá ser delegada en ningún otro usuario.

4. Las deliberaciones serán moderadas por el coordinador/a del Centro o persona en quien delegue.

5. En los temas o propuestas presentadas y que precisen votación, ésta figurará en la correspondiente acta con el número de votos obtenidos.

6. Los acuerdos que tome el Consejo, dentro de sus competencias, serán asumidos por todos sus miembros. Ningún acuerdo podrá ir en contra de las normas establecidas por Concejal de Bienestar Social.
7. Los miembros del Consejo de Mayores podrán tomar unilateralmente iniciativas que competan a éste, a no ser por extrema necesidad y urgencia, teniendo que ser tratada en la posterior reunión del Consejo.

#### **Artículo 17.- Elecciones al Consejo de Mayores.**

1.- Con una antelación mínima de 15 días, se convocará la fecha de elección de cada Delegado dentro de su grupo o actividad.

2.- En los grupos o actividades que para participar en ellos se necesite una inscripción previa, los electores y elegibles serán los integrantes de los mismos el día anterior a la convocatoria, y que vengan participando activamente durante al menos los últimos 6 meses.

3.- En las actividades que no se requiera inscripción previa, se realizará un listado de los usuarios y usuarias de éstas que quieran participar en la elección del delegado de su grupo. El periodo de inscripción, se iniciará al día siguiente de la publicación de la fecha de la votación y hasta un día antes de ésta.

4.- El Censo de Usuarios y usuarias quedará cerrado, a la fecha de convocatoria de elecciones, no pudiendo realizar ningún alta nueva hasta la finalización de las votaciones.

5.- En caso de que alguna persona inscrita en alguna de las actividades, no apareciera en el censo electoral, deberá ponerlo en conocimiento del coordinador/a inmediatamente y siempre con anterioridad a la fecha de la votación.

6.- Los electores podrán votar a cualquier miembro de las distintas actividades y grupos programados para ese ejercicio, siendo el más votado el que ostente la delegación del mismo.

7.- Sólo se podrá ostentar una única delegación de grupo o actividad. En caso de haber salido elegido por más de un grupo o actividad, deberá escoger previamente a la elección del Delegado de Actividad o de Área, el grupo o la actividad que desea ostentar.

8.- Transcurridos siete días hábiles desde la finalización del proceso de elección de los delegados, se procederá a la toma de posesión de los Delegados al Consejo; o a elegir a los representantes en el Consejo de Mayores de cada una de las Áreas de Trabajo.

Los delegados agrupados por Áreas de Trabajo elegirán entre ellos al representante de su Área en el Consejo de Mayores.

9.- En caso de renuncia o vacante por cualquier motivo la representación pasará a ostentarla el siguiente más votado de su actividad o área de trabajo, y así sucesivamente. Los empates se resolverán a favor del más antiguo como usuario del Centro y en caso de persistir el empate la representación corresponderá al de mayor edad.

10.- Se entenderá como vacante, cuando no exista suplente o cuando aún existiendo, renunciara o no hubiera tomado posesión de su cargo el día señalado, sin causa justificada.

11.- Si no existiese suplente para sustituir la vacante, se realizarán elecciones parciales para el tiempo que reste hasta las nuevas elecciones, en el plazo máximo de un mes, siempre y cuando queden más de tres meses para las elecciones generales. Si repetida la elección parcial persistiera la vacante, esta será asumida por los delegados, con la conformidad del Consejo.

**7.10.- INTERVENCIÓN.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 000903/2012 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SANTA CRUZ URBANA, S.L., RELATIVO A LA**

## **LIQUIDACIÓN Nº 1581/04 DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Visto el escrito recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Elche, correspondiente al recurso núm. 000903/2012, interpuesto por la mercantil Santa Cruz Urbana, S.L. relativo a la Resolución Y/PR.45/12 por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución desestimatoria de devolución de Ingreso del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en relación a la liquidación nº 1581/04.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Personarse en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 000903/2012, interpuesto por la mercantil Santa Cruz Urbana, S.L. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Elche, encargando la defensa de este Ayuntamiento al abogado D. Federico Ros Cámara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Elche (Alicante) y al Sr. Ros Cámara, a los debidos efectos.

**PREVIA LA REGLAMENTARIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA,**

### **A.U.1.- BIENESTAR SOCIAL.- 5/2013.- APROBACION DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL PAGO DE CONSUMO ELÉCTRICO.**

Vistas las condiciones elaboradas por la Directora de Servicios Sociales, relativas al otorgamiento de ayudas extraordinarias para el pago del recibo de consumo eléctrico, destinadas a los colectivos más vulnerables como son jubilados con pensiones mínimas y familias numerosas con escasez de recursos, para la anualidad 2013.

En su virtud, la Junta de Gobierno local, a la vista del informe económico emitido al efecto por la Intervención Municipal de Fondos, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar las condiciones que a continuación se transcriben, de forma literal, con destino al otorgamiento de ayudas extraordinarias para pago del recibo de consumo eléctrico, en la anualidad 2013:

#### OBJETIVO:

Son prestaciones económicas municipales, en forma de ayuda, para el pago del recibo de energía eléctrica.

Es una medida de carácter social para favorecer a los colectivos más vulnerable como son los jubilados con pensiones mínimas y las familias numerosas especiales con escasez de recursos económicos.

#### INTERESADOS/SOLICITANTES

Jubilados, mayores de 65 años, que viviendo solos tengan como ingresos una Pensión No Contributiva.

Familias numerosas especiales con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

#### CUANTÍA

La cuantía máxima que se podrá conceder por solicitante será de 300 € anuales. La dotación presupuestaria para este concepto en el ejercicio 2013 será de 12.000 euros.

#### REQUISITOS

A) Para Familias numerosas especiales:

- Tener ingresos inferiores al SMI
- B) para personas que vivan solos:
- Ser perceptor de pensión No Contributivas, o de análoga naturaleza.

En todos los casos:

- Estar empadronado en Orihuela, con una antigüedad mínima de un año.
- No haber sido perceptor de ayudas individualizadas de Servicios Sociales por el mismo concepto en el presente ejercicio.
- Informe favorable, emitido por un técnico de Bienestar Social.

Con carácter excepcional, y técnicamente fundamentada, podrá concederse el Bono-Luz a personas que no cumpliendo todos los requisitos se encuentren en una situación social y/o sanitaria precaria y excepcional.

PLAZO DE SOLICITUDES: El plazo de solicitud será del 1 al 30 de abril de 2013.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto que supone las ayudas extraordinarias para el pago del recibo de consumo eléctrico, para el presente ejercicio de 2013, por un importe máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados

**TERCERO.** Comunicarlo el presente acuerdo al Sr. Interventor Municipal de Fondos, y al Concejal Delegado de Bienestar Social.

#### **A.U.2.- BIENESTAR SOCIAL.- 6/2013.- APROBACION DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE BONO ESCUELA INFANTIL/GUARDERÍA.**

Vista la propuesta de condiciones elaboradas por la Directora de Servicios SocialesI, para el otorgamiento de ayudas extraordinarias para Bono Escuela infantil/guardería, al objeto de favorecer la conciliación de la vida laboral a los colectivos más vulnerables, para la anualidad 2013.

En su virtud, la Junta de Gobierno local, a la vista del informe económico emitido al efecto por la Intervención Municipal de Fondos, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar las Condiciones de Acceso que a continuación se transcriben, de forma literal, para el otorgamiento de ayudas extraordinarias de bono escuela infantil/guardería, para la anualidad 2013:

#### **OBJETIVO:**

Favorecer la conciliación de la vida laboral a los colectivos más vulnerable como son las familias mono parentales y las familias numerosas especiales, con escasez de recursos económicos.

Son prestaciones económicas municipales, en forma de ayuda, para el ayudar a esta familias al gasto de escuela infantil/guardería privada.

#### **INTERESADOS/SOLICITANTES:**

El bono-escuela infantil/guardería podrá ser solicitado por las personas trabajadoras que tengan a su cargo un menor de 3 años y tengan la condición de familia mono-parental o familia numerosa especial.

#### **IMPORTES:**

- La cuantía de cada bono-escuela infantil/guardería será de 50 euros mensuales.
- La cuantía máxima que se podrá conceder por hijo será de 300 euros anuales.
- La dotación presupuestaria para este concepto en el ejercicio 2013 será de 12.000 euros.



## **REQUISITOS:**

- Tener a su cargo un/a menor de 3 años.
- Estar empadronados/as en el Municipio de Orihuela, con al menos un año de antigüedad.
- Ser familia mono parental o familia numerosa, con dificultades sociales para el cuidado del menor.
  - Haber solicitado plaza en Centro Público y no haber sido admitido.
  - Tener una Renta inferior al Salario Mínimo Interprofesional ( a estos ingresos se descontarán los gastos producidos por arrendamiento o amortización de la vivienda habitual).
  - Informe favorable emitido por un técnico de Bienestar Social.

Con carácter excepcional, y técnicamente fundamentado, podrá concederse el Bono-escuela infantil/guardería a personas que no cumpliendo todos los requisitos se encuentre en una situación social y/o sanitaria precaria y excepcional.

## **PLAZO DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2013.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto que supone las ayudas extraordinarias para bono escuela infantil/guardería, para el presente ejercicio de 2013, por un importe máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.** Comunicarlo el presente acuerdo al Sr. Interventor Municipal de Fondos, y al Concejal Delegado de Bienestar Social.

## **A.U.3.- BIENESTAR SOCIAL.- 7/2013.- APROBACION DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA BONO TAXI.**

Vistas las condiciones elaboradas por la Directora de Servicios Sociales, para el otorgamiento de ayudas extraordinarias para bono taxi destinadas a facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad que no puedan utilizar el transporte público, para la anualidad 2013.

En su virtud, la Junta de Gobierno local, a la vista del informe económico emitido al efecto por la Intervención Municipal de Fondos, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar las condiciones que a continuación se transcriben, de forma literal, con destino al otorgamiento de ayudas extraordinarias para Bono Taxi, para la anualidad 2013:

**PRIMERA.-** Las ayudas consistirán en prestaciones económicas municipales, en forma de bono, para el uso de taxi adaptado, al objeto de facilitar el desplazamiento a las personas con discapacidad que no puedan hacer uso del transporte público ordinario.

**SEGUNDA.-** El bono taxi podrá ser solicitado por las personas ( o su representante) , afectada por una discapacidad y con movilidad reducida.

**TERCERA.-** La cuantía máxima que se podrá conceder por solicitante será de 300,00 € anuales.

La cuantía máxima de ayuda por carrera será de 10 €.

Los usuarios podrán utilizar los bonos necesarios para satisfacer el coste de cada carrera.

Los trayectos deberán realizarse dentro del Término Municipal de Orihuela.

**CUARTA.-** La dotación presupuestaria para este concepto en el ejercicio 2013, será de 3.000,00 €.

**QUINTA.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, a contar desde el siguiente a la aprobación de estas BASES por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Las ayudas

concedidas podrán ser consumidas hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

**SÉPTIMA.-** Para el otorgamiento de la ayuda será necesario tener los siguientes requisitos:

- 1º.- Tener más de 8 años.
- 2º.- Estar empadronado en Orihuela.
- 3º.- Estar en posesión del reconocimiento de Discapacidad, superior al 64 %, con movilidad reducida.
- 4º.- No poder hacer uso del transporte público colectivo y carecer de vehículo propio en la unidad familiar o teniéndolo, no poder hacer uso de él.
- 5º.- Cuando la unidad familiar esté compuesta solamente por el solicitante, no tener ingresos económicos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- 6º.- Si la unidad familiar está compuesta por varios miembros, no tener una renta "per cápita" superior al 75% del SMI.
- 7º.- Informe favorable emitido por un técnico de Bienestar Social.

**OCTAVA.-** Con carácter excepcional y técnicamente fundamentada, podrá concederse el Bono-Taxi a personas que no cumpliendo todos los requisitos se encuentren en una situación social y / o sanitaria precaria y excepcional.

**NOVENA.-** Antes del día 15 de noviembre de 2013 los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación efectiva de la ayuda a esta finalidad, para que le sea abonada antes del 31 de diciembre de 2013.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto que supone las ayudas extraordinarias para Bono Taxi, para el presente ejercicio de 2013, por un importe máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente, con créditos suficientes y adecuados.

**TERCERO.** Comunicarlo el presente acuerdo al Sr. Interventor Municipal de Fondos, y al Concejal Delegado de Bienestar Social.

**A.U.4.- TURISMO, COMERCIO Y FESTIVIDADES.- 7/113/2013.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y EL ORIHUELA CLUB DE FÚTBOL, PARA LA TEMPORADA 2013 POR IMPORTE TOTAL DE //18.000// €.-**

Las Concejaldas de Turismo, Comercio y Festividades precisan publicitar la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, conscientes de la repercusión favorable que pueda conllevar en el turismo y comercio de la ciudad y para ello consideran conveniente aprovechar la capacidad mediática del Orihuela Club de Fútbol.

Teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2 m) atribuye a este Ayuntamiento, como Administración Pública con capacidad ejecutiva de ámbito local, competencias en materia de turismo.

Resultando que la Intervención General de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, ha emitido un informe económico, en el que se dice que, en las partidas correspondientes de las Concejaldas de Turismo, Comercio y Festividades del presupuesto general vigente, existe crédito suficiente y adecuado para atender tal gasto.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y el Orihuela Club de Fútbol en la forma que viene redactado en documento anexo, para publicitar la imagen institucional del Ayuntamiento de Orihuela. El texto de dicho Convenio se transcribe íntegramente a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y EL ORIHUELA CLUB DE FÚTBOL PARA LA TEMPORADA 2013.-**

En la ciudad de Orihuela, a --- de ---- de 2013

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Montserrat Guillén Sáez, con D.N.I. núm. 74.169.380-S, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela, con CIF núm. P-0309900-I.

De otra, D. Antonio E. Felices Ballesta, con DNI 45.561.43-A, el Presidente del Orihuela Club de Fútbol, con C.I.F. núm. V-53063764.

**INTERVIENEN**

Actuando el primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela. Y ello, de conformidad con la competencia que le viene otorgada por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En adelante Ayuntamiento.

Y actuando el segundo en nombre y representación de Orihuela Club de Fútbol.

En el ejercicio de sus respectivos cargos, ambas partes se reconocen la competencia y la capacidad jurídica y de obrar necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

**EXPONEN**

Que la entidad deportiva ORIHUELA CLUB DE FÚTBOL, inscrita con el número 4.071 de la sección 1ª en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y cuyos Estatutos fueron aprobados por resolución de fecha 15 de marzo de 2006, dictada por el Director General del Deporte de la Comunidad Valenciana, es titular del equipo del mismo nombre que actualmente compite en la categoría Segunda B de la liga de fútbol española.

Que el Ayuntamiento de Orihuela, consciente del gran arraigo social del club de fútbol, ha venido colaborando con el mismo de forma permanente y dentro de tal línea de colaboración se ha querido aprovechar la capacidad mediática del equipo de fútbol para encontrar una fórmula de mutua colaboración entre el Ayuntamiento y dicho club, habiendo llegado ambas partes al acuerdo que materializan por medio del presente documento y a tenor de las siguientes

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del presente Convenio definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes, así como las recíprocas prestaciones en que se materializará aquella, de forma que, a cambio de la aportación económica que más adelante se concretará, el Ayuntamiento utilizará el equipo de fútbol como medio de publicitar la imagen institucional del Ayuntamiento de Orihuela a efectos de contribuir a la promoción deportiva, comercial y turística de la ciudad de Orihuela.

**SEGUNDA. PRESTACIONES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, mediante el presente convenio, se compromete a llevar a cabo una aportación económica total de **//18.000// € (DIECIOCHO MIL EUROS)**, con cargo al Presupuesto General de la Corporación. Esta cantidad será abonada por las siguientes Concejalías y por los siguientes importes:

Concejalía de Turismo.....**//10.000// €**

Concejalía de Comercio.....**//4.000// €**

Concejalia de Festividades.....//4.000// €

### **TERCERA.- PRESTACIONES A CARGO DEL ORIHUELA CLUB DE FÚTBOL.**

Como contraprestación a dicha aportación, Orihuela Club de Fútbol se compromete por los siguientes conceptos:

*Inserción de faldones y anuncios en retransmisiones de partidos por Radio Televisión Valenciana durante la presente temporada, con un mínimo de cinco partidos desde la firma de este Convenio y hasta el final de la temporada en junio de 2013.*

*Publicidad con la imagen institucional del Ayuntamiento de Orihuela en el autobús destinado a los desplazamientos del equipo, igualmente hasta el final de la temporada.*

### **CUARTA.- FORMA DE PAGO**

*La cantidad convenida será entregada, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe, de la forma que a continuación se determina:*

- *Primer pago del 75% del importe total de la cantidad convenida, a la firma del presente Convenio.*
- *Segundo pago del 25% restante del total de la aportación convenida, a la justificación de la actividad objeto del presente convenio, que deberá realizarse como muy tarde el 30 de diciembre de 2013.*

### **QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

*La justificación de la aplicación de la cantidad convenida al objeto estipulado deberá ajustarse a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Orihuela. En atención a ello, para el abono de la cantidad convenida, la entidad deberá emitir, una vez finalizada la actividad objeto de este convenio, facturas, originales o fotocopias debidamente compulsadas, acreditativas del gasto realizado, que deberá alcanzar como mínimo la cantidad objeto de este convenio.*

### **SEXTA.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.**

*La falta total de justificación de la actividad objeto de este convenio determinará la pérdida de la cantidad percibida y la obligación de reintegro de la misma, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1 LGS).*

*Si la justificación no alcanza el importe total de la cantidad concedida pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y se acredita por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir se minorará proporcionalmente al de la justificación presentada (Art. 37.2 LGS).*

### **SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA**

*La vigencia del presente Convenio dará comienzo con la suscripción del mismo y finalizará con el cumplimiento de las recíprocas obligaciones de las partes y, en todo caso, al final de la temporada deportiva, esto es, en junio de 2013.*

*No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente Convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo Convenio para realizar sucesivas colaboraciones.*

## **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

*El incumplimiento del contenido del presente Convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo.*

## **NOVENA.- CONDICIONES GENERALES**

*La aportación económica que el Ayuntamiento de Orihuela se compromete a entregar a Orihuela Club de Fútbol será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a dicha Entidad por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados. En cualquier caso, el importe de la aportación municipal no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad objeto del presente Convenio.*

*Orihuela Club de Fútbol deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Orihuela y con la Hacienda Estatal, así como que se halla al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social (art. 14.1e) LGS).*

*Los gastos fiscales, notariales o de cualquier otro orden que, en su caso, se deriven del otorgamiento de este Convenio serán satisfechos por Orihuela Club de Fútbol.*

## **DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.**

*Las partes designan como domicilios hábiles a efectos de notificaciones y requerimientos los siguientes:*

*Excmo. Ayuntamiento de Orihuela: C/ Marqués de Arneva, 1, 1ª planta, 03300 – Orihuela (Alicante)*

*Orihuela Club de Fútbol: C/ Camino Viejo de Molins, S/S, 03300 – Orihuela (Alicante).*

## **DÉCIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa, aplicándose en lo no previsto en el mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Orihuela.*

*Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.*

*En caso de no poder evitar las discrepancias, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes de la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.*

*Ambas partes, y en la representación que ostenta cada uno de los comparecientes, y una vez leído el presente documento, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben al final y en todas sus hojas por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicadas.”*

---

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, D. Monserrate Guillén Sáez, para proceder a la firma del referido Convenio entre este Ayuntamiento y el citado Club de Fútbol.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto total de **//18.000// € (DIECIOCHO MIL EUROS)**, importe a que asciende la aportación municipal para la financiación del referido Convenio para la temporada

2013.

**CUARTO.-** El citado gasto se abonará con cargo a las partidas presupuestarias señaladas por la Intervención General en su informe, con crédito suficiente y adecuado.

**QUINTO.-** La cantidad convenida será entregada, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe, de la forma que a continuación se determina:

- ✦ Primer pago del 75% del importe total de la cantidad convenida, a la firma del presente Convenio.
- ✦ Segundo pago del 25% restante del total de la aportación convenida, a la justificación de la actividad objeto del presente convenio, que deberá realizarse como muy tarde el 30 de diciembre de 2013.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a D. Antonio E. Felices Ballesta, en su condición de Presidente del Orihuela Club de Fútbol, y comuníquese al Sr. Interventor General de Fondos, al Sr. Tesorero y a la Concejala de Cultura para su conocimiento y efectos procedentes.